

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Ing. Jorge Vicente Messeguer Guillén

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Subsecretaría de Reinserción Social y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 26 de marzo de 2013	6a. época	5079
--	---	-----------	------

DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Ley de Ingresos del Municipio de Yautepec, Morelos, para el
Ejercicio Fiscal 2013.

..... Pág. 2

Ley de Ingresos del Municipio de Yecapixtla, Morelos, para el
Ejercicio Fiscal 2013.

..... Pág. 112



En referencia a la para el artículo 12, si bien no se hace mención dentro de la Ley de Ingresos del Municipio del artículo 93 Bis-6 de la Ley General de Hacienda Municipal, esto no oxime al ayuntamiento del cumplimiento de los preceptos jurídicos establecidos en la Ley antes citada.

Por cuanto a la observación plasmada para el artículo 45 de la presente Ley de Ingresos del Municipio de Yautepec, Morelos, se considera por parte de la Comisión Dictaminadora, hacer los cambios pertinentes obedeciendo lo publicado el conforme a la publicación hecha en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4492 Sección II, de fecha 01 de noviembre de 2006.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA SOBERANÍA HA TENIDO A BIEN EXPEDIR LA SIGUIENTE

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS,
PARA EL EJERCICIO FISCAL QUE CONCLUYE EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013

CAPÍTULO PRIMERO

SECCIÓN PRIMERA

DEL OBJETO Y LA CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS

ARTÍCULO 1.- LOS INGRESOS ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS QUE LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, PERCIBIRÁ EN EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1º DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, SERÁN LOS QUE OBTENGA POR CONCEPTO DE:

- I. IMPUESTOS;
- II. DERECHOS;
- III. CONTRIBUCIONES ESPECIALES;
- IV. PRODUCTOS;
- V. APROVECHAMIENTOS;
- VI. PARTICIPACIONES FEDERALES O ESTATALES;
- VII. APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES;
- VIII. INGRESOS EXTRAORDINARIOS;
- IX. CUALESQUIER OTRO INGRESO ORDINARIO O EXTRAORDINARIO QUE LA LEY EL GOBIERNO FEDERAL O EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DETERMINE A SU FAVOR.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013

<http://www.congresomorelos.gob.mx>



CUANDO ESTE ORDENAMIENTO ALUDA AL SALARIO MÍNIMO VIGENTE, SE ENTENDERÁ EL IMPORTE QUE POR SALARIO MÍNIMO SE AUTORIZA A CUBRIR EN LA ZONA ECONÓMICA A QUE PERTENECE EL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 2.- LOS INGRESOS QUE OBTENGA EL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013, POR CONCEPTO DE IMPUESTOS, PROVENDRÁN DE LA RECAUDACIÓN DE:

- I. IMPUESTO PREDIAL.
- II. IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.
- III. IMPUESTO SOBRE LA EXPLOTACIÓN DE APARATOS DE SONIDO.
- IV. IMPUESTO ADICIONAL.
- V. CUALQUIER OTRO IMPUESTO QUE SE ESTABLEZCA A SU FAVOR.

ARTÍCULO 3.- LOS INGRESOS QUE OBTENGA EL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013, POR CONCEPTO DE DERECHOS, PROVENDRÁN DE LOS SIGUIENTES RUBROS:

- I. POR LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO.
- II. POR PUBLICIDAD Y ANUNCIOS EN LA VÍA PÚBLICA.
- III. POR SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE BASURA.
- IV. POR SERVICIOS DE DERECHO Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO.
- V. POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.
- VI. POR SERVICIOS PRESTADOS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.
- VII. POR AUTORIZACIÓN DE LA DIVISIÓN O FUSIÓN DE LOTES, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES.
- VIII. POR SERVICIOS CATASTRALES.
- IX. POR SERVICIOS DE PANTEONES.
- X. POR SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL.
- XI. POR SERVICIOS DE RASTRO.
- XII. POR SERVICIOS DE MERCADOS.
- XIII. POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS O DATOS, CERTIFICACIONES O CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y LA ENTREGA DE INFORMACIÓN.
- XIV. POR USO Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA.
- XV. POR SERVICIOS EN MATERIA DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
- XVI. POR SERVICIOS PRESTADOS POR LAS AUTORIDADES DE TRANSITO MUNICIPAL.
- XVII. POR SERVICIOS PRESTADOS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE SALUD.
- XVIII. POR SERVICIOS PRESTADOS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013

<http://www.congresomorelos.gob.mx>



- XIX. POR SERVICIOS PRESTADOS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL.
- XX. POR CUALQUIER OTRO SERVICIO QUE SE PRESTE EN FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.

ARTÍCULO 4.- LOS INGRESOS QUE OBTENGA EL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013 POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES, ESTARÁN REFERIDOS A LAS SIGUIENTES OBRAS PÚBLICAS DE URBANIZACIÓN:

- I. INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE O SU AMPLIACIÓN;
- II. DRENAJE SANITARIO Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES;
- III. GAS;
- IV. PAVIMENTO O REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO;
- V. GUARNICIONES;
- VI. BANQUETAS;
- VII. ALUMBRADO PÚBLICO;
- VIII. TOMAS DOMICILIARIAS DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y DE GAS;
- IX. CUALQUIER OTRA OBRA PÚBLICA DE BENEFICIO COLECTIVO.

ARTÍCULO 5.- LOS INGRESOS QUE OBTENGA EL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013, POR CONCEPTO DE PRODUCTOS PROVENDRÁN DE:

- I. ARRENDAMIENTO, USO, EXPLOTACIÓN O APROVECHAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, EN ACTIVIDADES DISTINTAS A LA PRESTACIÓN DIRECTA, POR PARTE DEL MUNICIPIO, DE UN SERVICIO PÚBLICO;
- II. ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL DOMINIO PRIVADO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL;
- III. ENAJENACIÓN O REMATES DE BIENES MOSTRENCOS;
- IV. VENTA DE FORMAS OFICIALES-IMPRESAS Y BASES DE LICITACIÓN;
- V. PAGO DE DAÑOS OCASIONADOS A LOS BIENES DEL MUNICIPIO, CAUSADO POR LOS PARTICULARES;
- VI. POR OTROS PRODUCTOS NO ESPECIFICADOS.



ARTÍCULO 6.- LOS INGRESOS QUE OBTENGA EL MUNICIPIO DE YAUTEPEC MORELOS, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013, POR APROVECHAMIENTOS, PROVENDRÁN DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS

- I. REZAGOS,
- II. RECARGOS,
- III. GASTOS DE EJECUCIÓN Y GASTOS DE INSPECCIÓN O SUPERVISIÓN,
- IV. MULTAS POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS,
- V. MULTAS POR VIOLACIONES A LOS ORDENAMIENTOS EN MATERIA ECOLÓGICA,
- VI. MULTAS POR VIOLACIONES AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS,
- VII. MULTAS POR VIOLACIONES A OTROS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES,
- VIII. RENDIMIENTOS FINANCIEROS,
- IX. RECURSOS PROVENIENTES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL AYUNTAMIENTO,
- X. LAS INDEMNIZACIONES DE CUALQUIER TIPO QUE DEBAN HACERSE A FAVOR DEL MUNICIPIO,
- XI. EL REINTEGRO DE GASTOS EFECTUADOS POR EL AYUNTAMIENTO POR CUENTA DE TERCEROS.

ARTÍCULO 7.- EL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, PERCIBIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013, RECURSOS POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES, EN LOS SIGUIENTES RUBROS:

- I. DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES,
- II. DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL,
- III. DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS,
- IV. DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS,
- V. DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN,
- VI. DE LA CUOTA A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL,
- VII. DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS QUE LA FEDERACIÓN PARTICIPE AL ESTADO POR EXCEDENTES PETROLEROS,
- VIII. DE CUALQUIER OTRO INGRESO ORDINARIO O EXTRAORDINARIO QUE LA FEDERACIÓN ENTREGUE AL ESTADO.

LOS RECURSOS QUE POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES RECIBA EL MUNICIPIO, SERÁ EN LA FORMA: MONTOS Y TÉRMINOS QUE DISPONGAN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES FEDERALES Y LOCALES APLICABLES EN MATERIA DE COORDINACIÓN FISCAL.

LEY DEL PUEBLO DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.

<http://www.congresomorelos.gob.mx>



DE IGUAL FORMA, EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ INGRESOS POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES ESTATALES EN LA RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS SOBRE ESPECTÁCULOS, SOBRE DIVERSIONES, SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, JUEGOS PERMITIDOS CON APUESTA Y LA OBTENCIÓN DE PREMIOS EN APUESTAS PERMITIDAS Y CUALESQUIER OTRO QUE SEA PARTICIPABLE CON LOS MUNICIPIOS, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 8.- EL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, PERCIBIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013, RECURSOS POR CONCEPTO DE APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES, EN LOS SIGUIENTES RUBROS:

- I. FEDERALES
 - A) RAMO 33 FONDO III.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL,
 - B) RAMO 33 FONDO IV.- FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.
 - C) RAMO 20.- PROGRAMA DE HABITAT Y RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS
- II. ESTATALES.- FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO
- III. CUALQUIER OTRA APORTACIÓN QUE LA FEDERACIÓN O EL ESTADO DETERMINE.

ARTÍCULO 9.- LOS INGRESOS QUE OBTENGA EL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013, POR CONCEPTO DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS, SE REFERIRÁN A LOS SIGUIENTES RUBROS:

- I. EMPRÉSTITOS,
- II. LOS RECIBIDOS POR EL MUNICIPIO PROVENIENTES DEL ESTADO O DE LA FEDERACIÓN, DISTINTOS DE LOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DE ESTA LEY, O DERIVADOS DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA,
- III. DONATIVOS,
- IV. CESIONES,
- V. HERENCIAS,
- VI. LEGADOS,
- VII. POR ADJUDICACIONES JUDICIALES,
- VIII. POR ADJUDICACIONES ADMINISTRATIVAS.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013

<http://www.congresomorelos.gob.mx>



- IX. POR SUBSIDIOS DE ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
- X. FIANZAS QUE SE HAGAN EFECTIVAS
- XI. EMISIÓN DE BONOS DE DEUDA Y OTROS VALORES
- XII. OTROS EXTRAORDINARIOS NO ESPECIFICADOS

ARTÍCULO 10.- EL AYUNTAMIENTO AL MOMENTO DE APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013, DEBERÁ CONSTITUIR UN FONDO EQUIVALENTE AL MENOS AL 0.3% DE LOS INGRESOS PROPIOS PROYECTADOS PARA 2013 CUYO DESTINO SERÁ HACER FRENTE A LAS RECLAMACIONES CIUDADANAS DERIVADAS DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS

ARTÍCULO 11.- LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS QUE PERCIBIRÁ EL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013, ES LA SIGUIENTE:

EXPECTATIVAS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

CONCEPTO	CANTIDAD
I. IMPUESTOS	53,000,000.00
II. DERECHOS	30,000,000.00
III. CONTRIBUCIONES ESPECIALES	300,000.00
IV. PRODUCTOS	1,150,000.00
V. APROVECHAMIENTOS	9,000,000.00
VI. INGRESOS POR CUENTA DE TERCEROS	1,000,000.00
VII. OTROS INGRESOS	200,000.00
VIII. PARTICIPACIONES FEDERALES	80,500,000.00
IX. APORTACIONES FEDERALES	66,357,774.00
X. APORTACIONES ESTATALES	3,597,000.00

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013

<http://www.congresomorelos.gob.mx>



XI	FONDO DE FISCALIZACIÓN	2,800,000.00
XII	CUOTA A LA VENTA FINAL DE COMBUSTIBLES	3,350,000.00
XIII	EMPRESTITOS	11,642,226.00
TOTAL		5262,997,000.00

LOS IMPORTES ANTERIORES SON ESTIMADOS Y PUEDEN VARIAR EN FUNCION DE LA RECAUDACION, YA SEA AUMENTANDO O DISMINUYENDO LAS CANTIDADES PREVISTAS PARA LOS CONCEPTOS DE IMPUESTOS DERECHOS, CONTRIBUCIONES ESPECIALES PRODUCTOS APROVECHAMIENTOS, INGRESOS POR CUENTA DE TERCEROS, OTROS INGRESOS; ASI COMO LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES O ESTATALES E INGRESOS EXTRAORDINARIOS. ESTAS ÚLTIMAS, EN FUNCION DE LOS MONTOS QUE ESTIME LA FEDERACION POR RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE Y APORTACIONES DEL RAMO 33 DEL EJERCICIO 2013, PARA CADA ENTIDAD FEDERATIVA QUE SE PUBLIQUEN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION UNA VEZ HECHOS LOS AJUSTES CONFORME A LA LEY DE COORDINACION FISCAL.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS IMPUESTOS
SECCIÓN PRIMERA
DEL IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 12.- EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL ES BIMESTRAL. SU IMPORTE SE PAGARÁ ANTICIPADAMENTE EN EL PRIMER MES DEL BIMESTRE QUE CORRESPONDA, EN LOS MESES DE ENERO, MARZO, MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE. EL PAGO PODRÁ HACERSE TAMBIÉN POR ANUALIDAD ANTICIPADA, DESDE LOS MESES DE ENERO CON UN 17 % DE DESCUENTO Y EN FEBRERO OTORGANDO UN DESCUENTO DEL 14 % PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE PAGUEN SU IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL DEL EJERCICIO FISCAL 2013 Y DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE UN 17 % DE DESCUENTO Y PARA DICIEMBRE DEL AÑO 2013 UN DESCUENTO DEL 14 %. PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE PAGUEN SU IMPUESTO PREDIAL ANTICIPADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 PUDIENDO LOS CONTRIBUYENTES SER OBJETO DE MAS BENEFICIOS FISCALES QUE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS COMPETENTES DEL MUNICIPIO DETERMINEN OTORGAR.

LEY DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL MORENO (PARTE I) - PÁG. 25 DE 41

<http://www.congresomorelos.gob.mx>



LI LEGISLATURA
2012-2015

DIGO IMPUESTO ESTARA SUJETO A LAS TASAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	TASA
111 - IMPUESTO PREDIAL	
I - INMUEBLES URBANOS CON O SIN EDIFICACIONES CON VALOR CATASTRAL HASTA \$ 70,000.00	2 AL MILLAR
II - INMUEBLES URBANOS CON O SIN EDIFICACIONES CUYO VALOR CATASTRAL EXCEDA LOS PRIMEROS \$ 70,000.00	3 AL MILLAR
III - INMUEBLES RUSTICOS	2 AL MILLAR

SERAN CONSIDERADOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, LOS BIENES INMUEBLES DE LA FEDERACIÓN O DEL ESTADO DE MORELOS, QUE NO SEAN DEL DOMINIO PUBLICO ASI COMO LOS QUE SEAN UTILIZADOS POR PARTICULARES O POR LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, POR LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O POR LOS FIDEICOMISOS PUBLICOS, SEAN DEL ESTADO DE MORELOS Y DE LA FEDERACIÓN, PARA FINES ADMINISTRATIVOS O PROPOSITOS DISTINTOS A LOS DE SU OBJETO PUBLICO.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

ARTICULO 13- EL IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SE CAUSARA Y LIQUIDARA A LA TASA DEL 2% SOBRE EL VALOR MAS ALTO DEL AVALUO BANCARIO CATASTRAL O COMERCIAL DE LOS INMUEBLES CUYO AVALUO SE REALICE A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY

CONCEPTO	TASA
IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES	2 %



<p>LA BASE GRAVABLE SERÁ LA QUE RESULTE MÁS ALTA DEL AVALUO BANCARIO, AVALUO COMERCIAL, PRECIO DE VENTA Y VALOR CATASTRAL. EL PAGO DEL IMPUESTO DEBERÁ HACERSE MEDIANTE DECLARACIÓN EN LAS FORMAS QUE PARA EL EFECTO APRUEBE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LAS CUALES SE PRESENTARÁN DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.</p>	
<p>ELEMENTOS DE INTEGRACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES (ISABI)</p> <p>I) - FORMATO DE DECLARACIÓN DEL IMPUESTO (POR TRIPLICADO) FIRMADO Y SELLADO POR EL NOTARIO</p> <p>II) - COPIA DE LA ESCRITURA SELLADA EN CADA UNA DE SUS FOJAS (ESCRITURA AVALUO COMERCIAL, BOLETA PREDIAL Y CERTIFICADO DE NO ADEUDO)</p> <p>III) - COPIA DE LA BOLETA PREDIAL DEL AÑO CORRIENTE</p> <p>IV) - COPIA DEL AVALUO COMERCIAL NO MAYOR A 6 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN</p> <p>V) - COPIA DEL PLANO CATASTRAL VERIFICADO EN CAMPO</p> <p>VI) - COPIA DE CERTIFICADO DE NO ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL</p> <p>VII) COPIA DEL RECIBO DE PAGO, AL CORRIENTE, DE LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE.</p>	
<p>LAS ENAJENACIONES DE INMUEBLES EN LAS QUE INTERVENGA LA COMISIÓN REGULADORA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT) PODRÁN SER OBJETO DE CONDONACIÓN TOTAL O PARCIAL DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES (ISABI)</p>	
<p>SE PRESENTARÁ DECLARACIÓN CON LOS DOCUMENTOS, CONSTANCIAS O RECIBOS EXIGIDOS POR CUALQUIER ACTO JURÍDICO QUE ENAJENE O TRANSMITA LA PROPIEDAD, LA NUDA PROPIEDAD, O LA POSESIÓN, HAYA O NO PRECIO DE OPERACIÓN, INCLUYENDO LAS DISOLUCIONES DE LA COPROPIEDAD O DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, LA REVERSIÓN, CUANDO DICHO IMPUESTO NO SE CAUSE EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES RESPECTIVAS, ÚNICAMENTE SE COBRARÁ LA CERTIFICACIÓN O CONSTANCIA DE CAUSACIÓN DE NO IMPUESTO.</p>	<p>1 S.M.V</p>



SECCIÓN TERCERA

DEL IMPUESTO SOBRE LA EXPLOTACIÓN DE APARATOS DE SONIDO

ARTÍCULO 14.- EL IMPUESTO SOBRE LA EXPLOTACIÓN DE APARATOS DE SONIDO SE LIQUIDARÁ AL MOMENTO EN QUE SE EXPIDA EL PERMISO O CONCESIÓN OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL. ESTE SE CAUSARÁ SIEMPRE Y CUANDO LOS APARATOS DE SONIDO SEAN UTILIZADOS CON FINES LUCRATIVOS.

CONCEPTO	CUOTA	SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES
I EN INSTALACION FIJA, POR CADA APARATO	MENSUAL	5
II INSTALADOS EN VEHICULOS, POR CADA APARATO	MENSUAL	5
III INSTALADOS EN FERIAS, VERBENAS, DIFUSION TEMPORAL, ETC. POR CADA APARATO	DIARIA	1

SECCIÓN CUARTA

DEL IMPUESTO ADICIONAL

ARTÍCULO 15.- LA TASA APLICABLE A ESTE IMPUESTO SERÁ DEL 25% SOBRE EL MONTO DE LOS IMPUESTOS O DERECHOS QUE LOS CONTRIBUYENTES TENGAN QUE PAGAR AL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY DE INGRESOS

EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 9 PÁRRAFO SEGUNDO Y 38 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE MORELOS, PODRÁ CONDONAR TOTAL O PARCIALMENTE, EL PAGO DE ESTA CONTRIBUCIÓN, ASÍ COMO DE SUS ACCESORIOS, O AUTORIZAR SU PAGO A PLAZO O EN PARCIALIDADES, HIPÓTESIS EN LA CUAL NO OPERARÁ LA LIMITACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 125 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL. DICHS DESCUENTOS O CONDONACIONES DE LAS CONTRIBUCIONES SE REALIZARAN EN ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE MORELOS

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2012

<http://www.congresomorelos.gob.mx>



CAPÍTULO TERCERO
DE LOS DERECHOS

SECCIÓN PRIMERA
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 16.- EN EL CASO DE LAS CONTRAPRESTACIONES ESTABLECIDAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, LAS AUTORIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA, ASÍ COMO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS, DE LA FEDERACIÓN O DEL ESTADO DE MORELOS, ESTÁN OBLIGADOS A CUBRIR EL IMPORTE QUE CORRESPONDA POR LA PRESTACIÓN DE DICHS SERVICIOS POR LOS INMUEBLES TANTO DEL DOMINIO PÚBLICO O DE USO DISTINTO, DE LOS QUE POSEAN O SEAN TITULARES, CON LAS MISMAS CUOTAS O TARIFAS SEÑALADAS EN ESTA LEY Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 17.- TRATÁNDOSE DE LOS INGRESOS PROVENIENTES DE DERECHOS Y POR LO QUE HACE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013, LAS AUTORIDADES FISCALES DEL MUNICIPIO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 9, 38 FRACCIÓN I, 39 Y 40 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PODRÁN OTORGAR LA REMISIÓN, EL ESTIMULO FISCAL O EL SUBSIDIO, TOTAL O PARCIAL, A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- I. JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL IMSS, ISSSTE O CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA, COMO EL GOBIERNO DEL ESTADO O LOS AYUNTAMIENTOS.
- II. DISCAPACITADOS.
- III. PERSONAS CON MÁS DE 60 AÑOS DE EDAD.
- IV. MADRES SOLTERAS, CON ESCASA CAPACIDAD ECONÓMICA.

PARA ACCEDER A LOS ESTIMULOS O SUBSIDIOS QUE SE ACUERDEN, LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DETERMINARÁ, EN CADA CASO, LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUBRIRSE, DE ACUERDO A SU SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA.

LEY DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAHATEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.

<http://www.congresomorelos.gob.mx>



SECCIÓN SEGUNDA

POR LA AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

ARTÍCULO 18.- LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CAUSARA LAS SIGUIENTES TARIFAS:

CONCEPTO	TARIFA.
POR LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS, SIEMPRE QUE SE EFECTUEN TOTAL O PARCIALMENTE CON EL PÚBLICO EN GENERAL.	
I. POR APERTURA.	
A) ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	60 A 150 S.M.V.
B) SALÓN DE EVENTOS SOCIALES	280 A 1000 S.M.V.
C) ABARROTES CON VENTA DE VINOS Y LICORES	60 A 150 S.M.V.
D) ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	70 A 180 S.M.V.
E) MINISUPER	150 A 500 S.M.V.
F) RESTAURANTES FAMILIARES	100 A 300 S.M.V.
G) HOTEL, MOTEL, CASA DE HUÉSPEDES, BUNGALOW	35 A 120 S.M.V.
H) TIENDAS DE AUTOSERVICIO	150 A 500 S.M.V.
I) TIENDAS DE CONVENIENCIA	1300 A 6000 S.M.V.
J) RESTAURANTE BAR, CANTABARES, CANTINAS	200 A 500 S.M.V.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TAPACHULA, QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013

<http://www.congresomorelos.gob.mx>



K) RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA	150 A 400 S.M.V
L) ANTOJERIA, FONDA, COCINA ECONOMICA, LONCHERIA, TAQUERIA, MARISQUERIA, TAQUERIA, POZOLERIA, PIZZERIA CON VENTA DE CERVEZA	40 A 130 S.M.V
M) ANTOJERIA, FONDA, COCINA ECONOMICA, LONCHERIA, TAQUERIA, MARISQUERIA, TAQUERIA, POZOLERIA, PIZZERIA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	400 A 550 S.M.V
N) BILLARES CON VENTA DE CERVEZA	50 A 100 S.M.V
O) BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	60 A 150 S.M.V
P) DISCOTECAS	200 A 500 S.M.V
Q) CENTROS NOCTURNOS	2500 A 3000 S.M.V
R) A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE LOS INCISOS B, E, F, G, H, I, J Y K QUE COBREN POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PUBLICO PARTICULAR, SE LE APLICARÁ LA TARIFA CORRESPONDIENTE POR LA PRESTACIÓN DE ESE SERVICIO, EN FUNCIÓN DEL NUMERO DE CAJONES Y SUS TARIFAS ESTABLECIDAS.	20 A 1000 S.M.V
II POR LA REVALIDACIÓN ANUAL	
A) ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	15 A 80 S.M.V
B) ABARROTES CON VENTA DE VINOS Y LICORES	20 A 80 S.M.V
C) ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	25 A 80 S.M.V
D) SALÓN DE EVENTOS SOCIALES	100 A 500 S.M.V
E) MINISUPER	20 A 130 S.M.V
F) RESTAURANTES FAMILIARES	15 A 80 S.M.V
G) HOTEL, MOTEL, CASA DE HUÉSPEDES, BUNGALÓW	10 A 30 S.M.V

LEY DE INGRESOS Y DERECHOS DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013

<http://www.congresomorelos.gob.mx>



H) TIENDAS DE AUTOSERVICIO	20 A 150 S.M.V
I) TIENDAS DE CONVENIENCIA	1000 A 5000 S.M.V
J) RESTAURANTE BAR, CANTABARES, CANTINAS	300 A 500 S.M.V
K) RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA	100 A 150 S.M.V.
L) ANTOJERÍA, FONDA, COCINA ECONOMICA, LONCHERIA, TAQUERIA, MARISQUERIA, TAQUERIA, POZOLERIA, PIZZERIA CON VENTA DE CERVEZA	15 A 25 S.M.V
M) ANTOJERÍA, FONDA, COCINA ECONOMICA, LONCHERIA, TAQUERIA, MARISQUERIA, TAQUERIA, POZOLERIA, PIZZERIA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	17 A 80 S.M.V
N) BILLARES CON VENTA DE CERVEZA	17 A 100 S.M.V
O) BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	18 A 100 S.M.V
P) DISCOTECAS	300 A 400 S.M.V
Q) CENTROS NOCTURNOS	300 A 550 S.M.V
R) TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE LOS INCISOS D, E, F, G, H, I, J Y K, QUE COBREN POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PUBLICO PARTICULAR, TENDRAN UNA TARIFA ADICIONAL POR LA PRESTACION DE ESE SERVICIO, EN FUNCION DEL NUMERO DE CAJONES Y SUS TARIFAS ESTABLECIDAS.	30 A 200 S.M.V
III. POR LA AMPLIACION DE HORARIO (POR CADA HORA EXTRA)	
A) ABARROTÉS CON VENTA DE CERVEZA	0.28 A 0.6 S.M.V
B) ABARROTÉS CON VENTA DE VINOS Y LICORES	0.3 A 0.7 S.M.V
C) ABARROTÉS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	0.4 A 120 S.M.V
D) MINISUPER	1 A 5 S.M.V



LII LEGISLATURA
2012-2015

E). RESTAURANTE BAR CON MUSICA VIVA	1 A 4 S.M.V.
F). ANTOJERIA, FONDA, COCINA ECONOMICA, LONCHERIA, TAQUERIA, MARISQUERIA, TAQUERIA, POZOLERIA, PIZZERIA CON VENTA DE CERVEZA	0.353 A 50 S.M.V.
G). ANTOJERIA, FONDA, COCINA ECONOMICA, LONCHERIA, TAQUERIA, MARISQUERIA, TAQUERIA, POZOLERIA, PIZZERIA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	0.353 A 75 S.M.V.
H). BILLARES CON VENTA DE CERVEZA	0.353 A 150 S.M.V.
I). BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	0.353 A 200 S.M.V.
J). DISCOTECAS	0.353 A 35 S.M.V.
K). SALÓN DE EVENTOS SOCIALES	1 A 4 S.M.V.
L). RESTAURANTES FAMILIARES	1.5 A 4 S.M.V.
M). RESTAURANTE BAR, CANTABARES, CANTINAS	1.5 A 4 S.M.V.
N). CENTROS NOCTURNOS	20 A 50 S.M.V.
O). TIENDAS DE CONVENIENCIA	0.35 A 75 S.M.V.
P). TIENDAS DE AUTOSERVICIO	30 A 75 S.M.V.
IV - POR EL PERMISO (EVENTO POR DIA)	10 A 100 S.M.V.
V - POR EL CAMBIO DE DOMICILIO	1 A 6 S.M.V.
VI - AMPLIACION DE PRODUCTOS RELACIONADOS A ESTE GIRO MERCANTIL O CUALQUIER MODIFICACION A LA LICENCIA O PERMISO CONCEDIDO	50 A 100 S.M.V.
VII - POR EL CAMBIO DE PROPIETARIO, RAZON SOCIAL	1 A 6 S.M.V.
VIII - POR OTROS SERVICIOS NO ESPECIFICADOS Y QUE CORRESPONDAN A LOS DERECHOS.	10 A 3.000 S.M.V.
PARA LA LICENCIA NUEVA, EL TRAMITE SE SUJETARA A	

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VALTIERRA MORELOS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2013

<http://www.congresomorelos.gob.mx>



LO DISPUESTO EN LA LEGISLACION VIGENTE

SECCIÓN TERCERA
 POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y
 AUTORIZACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ANUNCIOS

ARTÍCULO 19.- LOS DERECHOS POR AUTORIZACIÓN DE ANUNCIOS SE CAUSARAN Y LIQUIDARAN CONFORME A LA SIGUIENTE.

CONCEPTO	TARIFA.
POR EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD VISIBLE AL PÚBLICO EN GENERAL CON EXCEPCIÓN DE LOS REALIZADOS POR MEDIO DE LA TELEVISIÓN, RADIO, PERIÓDICOS Y REVISTAS, ASÍ COMO DEL NOMBRE COMERCIAL DEL LOCAL O ESTABLECIMIENTO ADHERIDO A LA FACHADA DEL MISMO	
A) ANUNCIOS EN BARDAS, LÁMINAS, VINILONAS, BRONCE, GALADO Y MADERA, POR METRO CUADRADO.	
1.- DE 50 CM A 4.99	3 A 10 S.M.V.
2.- DE 5.00 A 9.99	20 A 50 S.M.V.
B) POR PANTALLA FIJA ANUAL EN EL EXTERIOR	30 A 100 S.M.V.
C) ANUNCIOS Y PUBLICIDAD EN TRANSPORTES DE PASAJEROS O DE CARGA, POR METRO CUADRADO	20 A 100 S.M.V.
D) ANUNCIOS EN MATERIAL ACRÍLICO, LLUMINOSOS O CON PANTALLA ELECTRONICA, POR METRO CUADRADO	
1.- DE 1.00 A 4.99	20 A 100 S.M.V.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TAMPICO, ESTADO DE TAMAULIPUS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

<http://www.congresompreios.gob.mx>



2 - DE 5.00 A 9.99	30 A 200 S.M.V
3 - DE 10.00 A 19.99	50 A 300 S.M.V
E) ANUNCIOS ESPECTACULARES DE MÁS DE 20 METROS. LA CUOTA SERÁ ANUAL	
1.- APERTURA	500 A 2000 S.M.V
2.- REFRENDO	100 A 2000 S.M.V
F). ANUNCIOS MURALES HASTA 12 M2 DE SUPERFICIE	25 A 1000 S.M.V
G). DE MÁS DE 12 M2 DE SUPERFICIE	30 A 1000 S.M.V
H). POR PUBLICIDAD EN CASETAS TELEFÓNICAS POR CASETA	
1 - APERTURA	20 A 1000 S.M.V
2 - REFRENDO	20 S.M.V
I). POR MANTAS, LONAS Y CARTELES HASTA 5 M2 DE SUPERFICIE	1 A 10 S.M.V
J) EN LOS INCISOS DEL "A" AL "E" EL PAGO SERÁ ANUAL. LA HIPÓTESIS CONTENIDA EN EL INCISO "G" SERÁ POR EVENTO Y SI ES PERMANENTE EL PAGO, SE HARÁ MENSUAL.	

LA PERSONA INTERESADA EN ESTE TIPO DE ANUNCIOS, DEBERÁ OBTENER TAMBIÉN LA ANUENCIA DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y PROTECCIÓN CIVIL. LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, LAS GESTIONES, EL TRAMITE O INCLUSO EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE CONFORME A ESTA LEY U OTROS ORDENAMIENTOS SE CAUSEN TRATÁNDOSE DE PERMISOS, AUTORIZACIONES, LICENCIAS O CONCESIONES MUNICIPALES, ASÍ COMO DE SUS REFRENDOS, REGULADOS POR ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN NINGUNA

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MÉRITO PARA EL EJERCICIO FEDERAL DEL DDM (2013)

<http://www.congresomorelos.gob.mx>



MANERA IMPLICARÁ QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL HA CONSENTIDO CON EL OTORGAMIENTO DE TALES ACTOS, POR LO QUE NO OPERARÁ NI LA AFIRMATIVA FICTA NI LA DESCLASIFICACIÓN EN ESTE TIPO DE ASUNTOS NI SOBRE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEBIÉNDOSE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS QUE EN CADA CASO EXIJAN LAS NORMAS RESPECTIVAS.

SECCIÓN CUARTA

POR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE BASURA

ARTÍCULO 20.- POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA Y ASEO PÚBLICO PRESTADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO, SE CAUSARÁN DERECHOS CONFORME A LA SIGUIENTES TARIFAS:

- A).- PREDIOS CONSTRUIDOS, POR CADA METRO LINEAL DE FRENTE A LA VÍA PÚBLICA BIMESTRALMENTE \$10.00;
- B).- PREDIOS BALDÍOS SIN BARDA O SOLO CERCADOS, BIMESTRALMENTE POR CADA METRO LINEAL DE DERECHOS: \$12.00;
- C).- LAS EMPRESAS O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE REQUIERAN SERVICIO ESPECIAL PARA EL DESALOJO DE SU BASURA, PAGARÁN POR CADA TONELADA (O SU PARTE PROPORCIONAL): \$1,500.00;
- D).- LAS DISTRIBUIDORAS, COMISIONISTAS, Y OTRAS EMPRESAS CUYOS PRODUCTOS O ARTÍCULOS GENEREN BASURA O DESPERDICIO DIARIAMENTE DE: \$100.00 A \$500.00.
- E).- LOS USUARIOS QUE TIREN DIRECTAMENTE SU BASURA EN EL RELLENO SANITARIO, PAGARÁN EL 50% DE LAS CUOTAS FIJADAS.

SECCIÓN QUINTA

POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 21.- LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.



ES OBJETO DE ESTE DERECHO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.

SE ENTIENDE POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EL QUE EL MUNICIPIO OTORGA A LA COMUNIDAD EN CALLES, PLAZAS, JARDINES Y OTROS LUGARES DE USO COMÚN.

LA TARIFA CORRESPONDIENTE AL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO, SERÁ POR EL COSTO DE LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO, ENTRE EL NÚMERO DE USUARIOS REGISTRADOS EN LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EL IMPORTE SE COBRARÁ EN CADA RECIBO QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EXPIDA.

LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS RÚSTICOS, SUBURBANOS Y URBANOS QUE NO ESTÉN REGISTRADOS EN LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PAGARÁN LA TARIFA RESULTANTE MENCIONADA EN ESTE ARTÍCULO, MEDIANTE EL RECIBO QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA LA TESORERÍA MUNICIPAL.

EL AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, PODRÁ AUXILIARSE DE LA INFRAESTRUCTURA Y EL SISTEMA DE COBRO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, PARA EFECTOS DE QUE SE INCORPORE EN CADA UNO DE LOS RECIBOS DE COBRO QUE EXPIDE DICHO ORGANISMO OPERADOR, LA TARIFA QUE INDICA ESTE PRECEPTO A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE NO ESTÉN REGISTRADOS EN LA CITADA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

EN NINGÚN CASO LA TARIFA POR ESTE SERVICIO PODRÁ SER MAYOR AL 10% DE LAS CANTIDADES QUE DEBAN PAGAR LOS CONTRIBUYENTES EN FORMA PARTICULAR POR EL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

ARTÍCULO 22.- LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE TRANSPORTE DE AGUA NO POTABLE A TRAVÉS DE VEHÍCULOS CISTERNA DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SE CAUSARÁ DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CUOTAS:

A) PARA EL SERVICIO A LAS COLONIAS, LA CUOTA POR PIPA SERÁ DE \$ 200.00 A 350.00

ARTÍCULO 23.- EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, ESTÁ FACULTADO PARA RECAUDAR LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CON LAS TARIFAS AUTORIZADAS.

ARTÍCULO 23.- SE AUTORIZA EN SU CASO, AL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE YAUTEPEC, A LOS GRUPOS ORGANIZADOS DEL SECTOR SOCIAL RECONOCIDOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL Y A LOS PARTICULARES DISTINTOS A ESTOS QUE TENGAN EL CARÁCTER DE CONCESIONARIOS, A RECAUDAR LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE AGUA POTABLE.

EL Y DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN.

<http://www.congresomorelos.gob.mx>



ALCANTARILLADO Y/O PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, CON LAS TARIFAS QUE LE SEAN AUTORIZADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO, Y/O SUS COMITES RESPECTIVAMENTE MEDIANTE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE

LOS DERECHOS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE SE CAUSARÁN MENSUALMENTE Y SE REALIZARÁ EL PAGO DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MES DEL CONSUMO

SECCIÓN SEXTA

DE LOS DERECHOS SOBRE LOS SERVICIOS CATASTRALES

ARTÍCULO 24.- LOS DERECHOS POR CONCEPTOS DE SERVICIOS CATASTRALES SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA. SON CONTRIBUYENTES DE ESTOS DERECHOS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES O UNIDADES ECONÓMICAS QUE UTILIZAN LOS SERVICIOS CATASTRALES. LOS DERECHOS POR SERVICIOS CATASTRALES SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE ACUERDO A LA SIGUIENTE CUOTA O TARIFA

CONCEPTO	MISMO DIA	24 HRS	72 HRS
COPIA CERTIFICADA DEL PLANO CATASTRAL CON ANOTACIONES DE CLAVE, NOMBRE, UBICACIÓN, DOMICILIO, VALOR Y SUPERFICIE POR METRO CUADRADO			
A) AVALUO CATASTRAL SOBRE EL VALOR DEL PREDIO CONFORME AL RANGO DE VALOR EN QUE SE UBIQUE			
1.- DE \$1 HASTA \$500,000	8 S.M.V.	4 S.M.V.	2 S.M.V.
2.- DE \$500,001 HASTA \$1'000,000	12 S.M.V.	6 S.M.V.	3 S.M.V.
3.- DE \$1'000,001 HASTA \$1'500,000	16 S.M.V.	8 S.M.V.	4 S.M.V.
4.- DE \$1'500,001 HASTA \$2'000,000	20 S.M.V.	10 S.M.V.	5 S.M.V.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE YAUTEPÉ DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

<http://www.congresomorelos.gob.mx>



LII LEGISLATURA
2012-2015

5 - DE \$2'000,001 HASTA \$3'000,000		12 S.M.V.	6 S.M.V.
6 - DE \$3'000,001 HASTA \$5'000,000		14 S.M.V.	7 S.M.V.
7 - DESPUES DE \$5'000,001 SE AUMENTARA 2 S.M.V. POR CADA \$1'000,000 O FRACCION			
B). DEPENDIENDO DE LOS METROS CUADRADOS DEL PREDIO SE APLICARA LA SIGUIENTE TABLA			
1 - HASTA 500 M2	6 S.M.V.	4 S.M.V.	2 S.M.V.
2 - MAS DE 501 HASTA 1000 M2	6 S.M.V.	6 S.M.V.	4 S.M.V.
3 - MAS DE 1001 HASTA 5000	10 S.M.V.	8 S.M.V.	6 S.M.V.
4 - DE 5001 HASTA 10000 M2	14 S.M.V.	12 S.M.V.	10 S.M.V.
5 - DE 10001 HASTA 15000 M2	16 S.M.V.	15 S.M.V.	13 S.M.V.
6 - DE 15001 HASTA 30000 M2	26 S.M.V.	22 S.M.V.	20 S.M.V.
7 - DESPUES DE 30001 AUMENTARA 2 SALARIOS POR CADA 5000 M2 ADICIONALES O FRACCION			
C) COPIA SIMPLE DEL PLANO CATASTRAL CON SELLO DE LA DIRECCION DE CATASTRO, CORRECCION DE DOMICILIO DEL PROPIETARIO Y/O DEL PREDIO POR ERROR DEL PROPIETARIO	4 S.M.V.	3 S.M.V.	2 S.M.V.
D) AVALUO CATASTRAL POR CAMBIO DE NOMBRE DEL PROPIETARIO	3 S.M.V.	2 S.M.V.	1 S.M.V.
E) CERTIFICACION DE VALORES	8 S.M.V.	6 S.M.V.	3 S.M.V.
F) CONSTANCIA DE ANTIGUEDAD DE LA CONSTRUCCION	8 S.M.V.	6 S.M.V.	3 S.M.V.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL MUNICIPIO DE TAMPICO, MORELOS PARA Y EL FORTALECIMIENTO DEL AREA...

<http://www.congresomorelos.gob.mx>



LII LEGISLATURA
2012-2015

G) CONSTANCIA DEL ESTADO QUE GUARDA EL PREDIO	8 S.M.V	6 S.M.V	3 S.M.V
H) CERTIFICACION DE PLANO MANZANERO	36 S.M.V	24 S.M.V	12 S.M.V

AVALUO POR ACTUALIZACIÓN DE VALORES	1 S.M.V
AVALUO DE TERRENO Y/O CONSTRUCCION	1 S.M.V
ASIGNACION POR ALTA DE CLAVE CATASTRAL	1 S.M.V
ERROR EN EL CONTENIDO EN EL AVALUO	1 S.M.V
REVISION DE VALORES	1 S.M.V
AVALUO POR CERTIFICACION DE VALORES	1 S.M.V
AVALUO POR CONCILIACION DE CUENTAS CATASTRALES	1 S.M.V
MODIFICACION A LAS AREAS DE TERRENO	1 S.M.V
OTROS NO ESPECIFICADOS	1 S.M.V
DEPENDIENDO DE LOS METROS CUADRADOS DEL PREDIO, SE APLICA LA SIGUIENTE TABLA:	
HASTA 5000 M2	1 S.M.V
HASTA 5001 A 10000 M2	2 S.M.V
HASTA 10001 A 15000 M2	3 S.M.V
HASTA 15001 A 30000 M2	4 S.M.V
HASTA 30001 A 50000 M2	5 S.M.V
HASTA 50001 A 100000 M2	6 S.M.V
DESPUES DE 100001 M2 SE AUMENTARA UN DIA DE SALARIO POR CADA 10000 M2 ADICIONALES	

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013

<http://www.congresomorelos.gob.mx>



LII LEGISLATURA
2012-2015

CERTIFICACIÓN DE VALORES EN ZONAS NO CATASTRADAS DE INCLUYA NOMBRE DEL PROPIETARIO, UBICACIÓN, CLAVE, SUPERFICIE Y VALOR	5 S.M.V
CERTIFICACIÓN DE CLAVE CATASTRAL	1 S.M.V
CERTIFICACIÓN DE PLANO DE MANZANA	3 S.M.V
CAMBIO DE NOMBRE DE PROPIETARIO (POR NUEVO AVALUO PARA NOTIFICACIÓN)	2 A 4 S.M.V
CERTIFICACIÓN DE VALORES (ART. 104 FRACC. II DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO)	
72 HORAS	2 A 4 S.M.V
24 HORAS	DE 5 A 6 S.M.V
MISMO DÍA	DE 7 A 8 S.M.V
CONSTANCIA DE ANTIGÜEDAD DE LA CONSTRUCCIÓN	DE 2 A 4 S.M.V
72 HORAS	DE 5 A 8 S.M.V
24 HORAS	DE 7 A 8 S.M.V
MISMO DÍA	DE 2 A 4 S.M.V
CONSTANCIA DEL ESTADO	DE 5 A 6 S.M.V
72 HORAS	3 S.M.V
24 HORAS	6 S.M.V
MISMO DÍA	DE 7 A 8
COPIA CERTIFICADA DEL PLANO CATASTRAL	2 A 4 S.M.V
VER TABLA DE COSTOS DE ÁREAS DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN	
SELLO DE PREDIO VERIFICADO EN CAMPO	
POSTERIOR AL LEVANTAMIENTO 10 DÍAS HÁBILES	
VER TABLA DE COSTOS DE ÁREAS DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN	

LEY DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE CHETUMAL, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013

<http://www.congresomorelos.gob.mx>



LII LEGISLATURA 2012-2015	
CÓPIA SIMPLE DEL PLANO CATASTRAL CON SELLO DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO	
1 HORA	DE 2 A 4 S.M.V.
CORRECCIÓN DE DOMICILIO DEL PROPIETARIO Y/O DEL PREDIO (POR ERROR DE CATASTRO ES SIN COSTO)	
72 HORAS	DE 2 A 4 S.M.V.
24 HORAS	DE 5 A 6 S.M.V.
MISMO DÍA	DE 7 A 8 S.M.V.
CORRECCIÓN DE NOMBRE DEL PROPIETARIO (POR ERROR DE CATASTRO ES SIN COSTO)	
72 HORAS	DE 2 A 4 S.M.V.
24 HORAS	DE 5 A 6 S.M.V.
MISMO DÍA	DE 7 A 8 S.M.V.
CÓPIA SIMPLE DE DERECHOS DE INFORMACIÓN, UBICACIÓN DE PREDIO, CLAVE CATASTRAL, NOMBRE DE PROPIETARIO, DOMICILIO ÁREAS, VALORES, MEDIDAS Y COLINDANCIAS	
MISMO DÍA	DE 2 A 4 S.M.V.
DIVISIÓN DE PREDIO	
VER TABLA DE COSTOS DE ÁREA DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN	
FUSIÓN DE PREDIOS	
VER TABLA DE COSTOS DE ÁREA DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN	
INSPECCIÓN OCULAR DENTRO DE LA POBLACIÓN	
6 DÍAS HÁBILES	DE 2 A 4 S.M.V.
CUANDO LA INSPECCIÓN SEA FUERA DE LAS POBLACIONES, MAS UN DIA DE S.M.V. POR CADA 10 KM.	
INFORMACIÓN CATASTRAL (UBICACIÓN) DE PREDIO, CLAVE	

LEY DE PAISES DEL MUNDO DEK YAHFREL MRE/10, PARA EL EJERCICIO DEL 2011

<http://www.congresomorelos.gob.mx>



PROPIETARIO	
72 HORAS	DE 2 A 4 S.M.V.
RECTIFICACIÓN	
POSTERIOR AL	
VER TABLA DE COSTOS DE AREA DE LINDEROS Y AREAS DE TERRENOS	
LEVANTAMIENTO 8 DIAS HABILES	
TÉRRENO Y CONSTRUCCIÓN	
MANIFESTACION DE CONSTRUCCIÓN CON PLANO APROBADO QUE CONTENGA PLANTA DE CONJUNTO	
5 DIAS HÁBILES	
VER TABLA DE COSTOS DE ÁREA DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN MÁS AVALUO CATASTRAL	
RECURSO DE REVISIÓN DE VALORES	
10 DIAS HÁBILES	DE 2 A 4 S.M.V.
REGISTRO (ALTA) DE PREDIO URBANO, EJIDAL O COMUNAL	
POSTERIOR AL LEVANTAMIENTO 10 DIAS HABILES	
VER TABLA DE GOSTOS DE AREA DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN	
SELLADO Y CERTIFICACION DE ESCRITURAS, TITULOS, RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA	
72 HORAS	DE 2 A 4 S.M.V.
24 HORAS	DE 5 A 6 S.M.V.
MISMO DÍA	DE 7 A 8 S.M.V.
CERTIFICADO DE NO ADEUDO DE TRASLACION DE DOMINIO	
72 HORAS	DE 2 A 4 S.M.V.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VALES DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 1991-1992

<http://www.congresomorelos.gob.mx>



LXI LEGISLATURA
2012-2015

24 HORAS	DE 3 A 6 S.M.V
MISMO DÍA	DE 4 A 8 S.M.V
CERTIFICADOS DE NO PROPIEDAD	
72 HORAS	DE 2 A 4 S.M.V
24 HORAS	DE 3 A 6 S.M.V
MISMO DÍA	DE 4 A 8 S.M.V
SELLO DE FORMATO DE TRASLADO DE DOMINIO CUANDO NO CAUSEN IMPUESTO	
72 HORAS	DE 2 A 4 S.M.V
24 HORAS	DE 3 A 6 S.M.V
MISMO DÍA	DE 4 A 8 S.M.V
LEVANTAMIENTO CATASTRAL	
VER TABLA DE LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS	
NOTAS:	
1 HORARIO DE SERVICIO ES DE 8:00 AM A 3:00 PM HORAS DE LUNES A VIERNES, EXCEPTO LOS DÍAS FESTIVOS.	
2 PARA SOLICITAR SERVICIO DE 24 HORAS O MISMO DÍA, DEBERA HACER LA SOLICITUD Y CUBRIR EL PAGO DE LOS DERECHOS, ANTES DE LAS 10:30 AM	
3 EN TODA SOLICITUD DE SERVICIO LE DEBEN ENTREGAR UNA COPIA DE LA ORDEN DE TRABAJO COMO COMPROBANTE	
4 NUESTROS COSTOS SE RIGEN EN BASE AL SALARIO MINIMO VIGENTE EN EL ESTADO, MÁS 25% DE IMPUESTO ADICIONAL.	
COSTOS DE AREA DE TERRENOS	
CONCEPTO	CUOTA
1 DE 001 A 5,000 M2 MISMO DÍA	DE 7 A 8

LEY DE REGIMEN DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO DEL PERIODO 2012-2015

<http://www.congresomorelos.gob.mx>



2 DE 001 A 5,000 M2 24 HORAS	DE 5 A 6 S.M.V
3 DE 001 A 5,000 M2 72 HORAS	DE 2 A 4 S.M.V
4 DE 5,001 A 10,000 M2 MISMO DÍA	DE 9 A 10 S.M.V
5 DE 5,001 A 10,000 M2 24 HORAS	DE 7 A 8 S.M.V
6 DE 5,001 A 10,000 M2 72 HORAS	DE 2 A 6 S.M.V
7 DE 10,001 A 15,000 M2 MISMO DÍA	DE 13 A 15 S.M.V
8 DE 10,001 A 15,000 M2 24 HORAS	DE 9 A 12 S.M.V
9 DE 10,001 A 15,000 M2 72 HORAS	DE 3 A 8 S.M.V
10 DE 15,001 A 30,000 M2 MISMO DÍA	DE 16 A 20 S.M.V
11 DE 15,001 A 30,000 M2 24 HORAS	DE 11 A 15 S.M.V
12 DE 15,001 A 30,000 M2 72 HORAS	DE 4 A 10 S.M.V
13 DE 30,001 A 50,000 M2 MISMO DÍA	DE 21 A 25 S.M.V
14 DE 30,001 A 50,000 M2 24 HORAS	DE 16 A 20 S.M.V
15 DE 30,001 A 50,000 M2 72 HORAS	DE 6 A 15 S.M.V
16 DE 50,001 A 100,000 M2 MISMO DÍA	DE 26 A 30 S.M.V
17 DE 50,001 A 100,000 M2 24 HORAS	DE 16 A 25 S.M.V
18 DE 50,001 A 100,000 M2 72 HORAS	DE 6 A 15 S.M.V
19 DESPUÉS DE 100,000 M2 SE AUMENTA 2 DÍAS DE SALARIOS MINIMO POR CADA 10,000 M2	
COSTOS DE ÁREA DE CONSTRUCCIÓN	

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VALTEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013

<http://www.congresomorelos.gob.mx>



CONCEPTO	CUOTA
1 DE 001 A 5,000 M2 MISMO DÍA	DE 7 A 8 S.M.V
2 DE 001 A 5,000 M2 24 HORAS	DE 5 A 6 S.M.V
3 DE 001 A 5,000 M2 72 HORAS	DE 2 A 4 S.M.V
4 DE 5,001 A 10,000 M2 MISMO DÍA	DE 9 A 10 S.M.V
5 DE 5,001 A 10,000 M2 24 HORAS	DE 7 A 8 S.M.V
6 DE 5,001 A 10,000 M2 72 HORAS	DE 4 A 6 S.M.V
7 DE 10,001 A 15,000 M2 MISMO DÍA	DE 13 A 15 S.M.V
8 DE 10,001 A 15,000 M2 24 HORAS	DE 9 A 12 S.M.V
9 DE 10,001 A 15,000 M2 72 HORAS	DE 6 A 8 S.M.V
10 DE 15,001 A 30,000 M2 MISMO DÍA	DE 16 A 20 S.M.V
11 DE 15,001 A 30,000 M2 24 HORAS	DE 11 A 15 S.M.V
12 DE 15,001 A 30,000 M2 72 HORAS	DE 8 A 10 S.M.V
13 DE 30,001 A 50,000 M2 MISMO DÍA	DE 21 A 25 S.M.V
14 DE 30,001 A 50,000 M2 24 HORAS	DE 16 A 20 S.M.V
15 DE 30,001 A 50,000 M2 72 HORAS	DE 10 A 15 S.M.V
16 DESPUES DE 100,000 M2 SE AUMENTA 2 DIAS DE SALARIOS MÍNIMO POR CADA 10,000 M2	
LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS	
CONCEPTO	CUOTA

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TAMPICO MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013

<http://www.congresomorelos.gob.mx>



1 LEVANTAMIENTO UNO DE 001 A 1,000 M2	DE 4 A 8 S.M.V.
2 LEVANTAMIENTO DOS DE 1,001 A 5,000 M2	DE 9 A 12 S.M.V.
3 LEVANTAMIENTO TRES DE 5,001 A 10,000 M2	DE 13 A 16 S.M.V.
4 LEVANTAMIENTO CUATRO DE 10,001 A 15,000 M2	DE 17 A 20 S.M.V.
5 LEVANTAMIENTO CINCO DE 15,001 A 20,000 M2	DE 21 A 25 S.M.V.
6 LEVANTAMIENTO SEIS DE 20,001 A 25,000 M2	DE 18 A 28 S.M.V.
7 LEVANTAMIENTO SIETE DE 25,001 A 30,000 M2	DE 29 A 30 S.M.V.
CUALQUIER OTRO SERVICIO NO ESPECIFICADO	
8 LEVANTAMIENTO OCHO DE 30,001 A 35,000 M2	DE 31 A 32 S.M.V.
9 LEVANTAMIENTO NUEVE DE 35,001 A 40,000 M2	DE 33 A 35 S.M.V.
10 POR CADA LEVANTAMIENTO DESPUES DE LOS 40,000 M2 SE AUMENTAN 3 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL POR CADA 5000 M2	

SECCIÓN SÉPTIMA

POR SERVICIOS PRESTADOS POR LAS AUTORIDADES
MUNICIPALES DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 25.- LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO SE CAUSARAN Y LIQUIDARAN CONFORME A LA SIGUIENTE

II Y DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TALTRECO MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO V.

<http://www.congresomorelos.gob.mx>



CONCEPTO	CUOTA
POR LICENCIAS, INSPECCIONES, REVISIONES Y SUPERVISIONES OTORGADAS Y EJECUTADAS POR EL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN.	
I CONSTRUCCIONES HABITACIONALES NUEVAS, RECONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES QUE NO EXCEDAN DE 20 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, YA SEA INTERIOR O EXTERIOR, POR METRO CUADRADO	0.50 A 2.0 S.M.V
II RECONSTRUCCIONES MODIFICACIONES Y REMODELACIONES DE DIVERSAS CLASES DE EDIFICACIÓN, HASTA 20 METROS CUADRADOS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE	
A) DESTINADOS A ESPECTÁCULOS COMO TEATROS, CINES, DISCOTECAS, PLAZA DE TOROS Y SIMILARES, POR METRO CUADRADO	1 A 3 S.M.V
B) EN LOS MERCADOS MUNICIPALES, SUPERMERCADOS, CENTROS COMERCIALES, ETC., POR METRO CUADRADO:	1 A 3 S.M.V
C) DESTINADAS A CASA HABITACION POR METRO CUADRADO:	0.50 A 1.5 S.M.V
III RECONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES EN OBRAS CIVILES CON SUPERFICIE MAYOR DE 20 METROS CUADRADOS, ESTRUCTURA DE CONCRETO ESTRUCTURA METÁLICA Y OTRO TIPO DE ESTRUCTURA METÁLICA POR METRO CUADRADO	0.10 0.90 S.M.V
IV. DEMOLICIONES DE CONSTRUCCIONES POR METRO CUADRADO	
A) DEMOLICIONES DE GUARNICIONES PARA ACCESO DE VEHICULOS POR METRO LINEAL	0.10 A 0.25 S.M.V
B) DEMOLICIÓN DE BANQUETAS PARA ACCESO VEHICULAR POR METRO CUADRADO	1 A 2.75 S.M.V
C) DEMOLICIÓN DE CAMELLONES PARA ACCESO Y RETORNO DE VEHICULOS POR METRO CUADRADO PREVIO DICTAMEN DE TRANSITO	3 A 7 S.M.V
D) DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIONES POR METRO CUADRADO	
E) HABITACIONAL	0.05 A 0.20 S.M.V

TEXTOS INGRESADOS DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS PARA EL EJERCICIO 2013 AL 31 DE ABRIL DEL AÑO 2013

<http://www.congresomorelos.gob.mx>



F) RESIDENCIAS, HOTELES Y COMERCIOS, FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS	0.03 A 0.25 S.M.V.
V. POR DEMOLICION DE BARDAS, POR METRO LINEAL	
A) HASTA UNA ALTURA DE 2.5 MTS POR METRO LINEAL	0.05 A 0.50 S.M.V.
B) HASTA UNA ALTURA DE 3.5 MTS POR METRO LINEAL	0.20 A 0.70 S.M.V.
C) HASTA UNA ALTURA DE 5.0 MTS O MAS POR METRO LINEAL	0.5 A 1.0 S.M.V.
VI. CONSTRUCCION:	
A) POZO DE ABSORCIÓN DE AGUAS PLUVIALES POR METRO CUBICO.	0.02 A 0.50 S.M.V.
B) FOSA SÉPTICA, POR PIEZA.	1 A 12 S.M.V.
C) PLANTAS DE TRATAMIENTO POR METRO CUBICO	1 A 1.5 S.M.V.
D) CISTERNAS HASTA 10 METROS CUBICOS (POR METRO CUBICO)	1 A 12 S.M.V.
E) CISTERNA QUE EXCEDA DE 10 M3, POR CADA METRO CUBICO EXCEDENTE DE ACUERDO AL USO:	
1- AGROPECUARIO	0.10 A 1 S.M.V.
2- HABITACIONAL	0.10 A 2 S.M.V.
3- COMERCIAL	0.50 A 4 S.M.V.
4- RESIDENCIAL	0.80 A 4 S.M.V.
F) ALBERCAS POR METRO CUBICO	0.5 A 3.50 S.M.V.
G) PISOS DE ESTACIONAMIENTOS, TERRAZAS, ANDADORES Y PISOS DE CANCHAS DEPORTIVAS DE CUALQUIER MATERIAL POR METRO CUADRADO.	
1- CONCRETO	0.40 A 1.20 S.M.V.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TAQUÉ DE MORELOS PARA EL BIENIO 2012-2013

<http://www.congresomorelos.gob.mx>



2 - ARCILLA	0.15 A 0.25 S.M.V.
3 - PASTO	0.02 A 0.05 S.M.V.
4 - PASTO SINTETICO	0.50 A 1.20 S.M.V.
5 - ADOQUÍN	0.05 A 0.50 S.M.V.
6 - ASFALTO	0.30 A 1 S.M.V.
H) CALLES, SERVIDUMBRE DE PASO Y BANQUETAS DE CUALQUIER MATERIAL HASTA 200 METROS CUADRADOS	
1 - BANQUETAS (PREVIO DICTAMEN DE OBRAS PÚBLICAS)	0.50 A 1.0 S.M.V.
2 - SERVIDUMBRE DE PASO	0.10 A 1.5 S.M.V.
3 - CALLES	0.05 A 0.50 S.M.V.
I) CUARTO DE MÁQUINAS POR PIEZA	1 A 10 S.M.V.
CUARTO DE MAQUINAS POR METRO CUADRADO	0.25 A 0.50 S.M.V.
J) LOS DERECHOS QUE SE ORIGINAN POR CONSTRUCCIONES DE BARDAS, SE CALCULARÁN.	
1 - HASTA UNA ALTURA DE 2.5 MTS. POR METRO LINEAL.	0.10 A 0.75 S.M.V.
2 - HASTA UNA ALTURA DE 3.5 MTS. POR METRO LINEAL.	0.50 A 2.0 S.M.V.
3 - HASTA UNA ALTURA DE 5 MTS. O MÁS POR METRO LINEAL.	1 A 5 S.M.V.
K) LOS DERECHOS QUE SE ORIGINAN POR LA INSTALACIÓN DE CERCAS DE ALAMBRE O MALLA CICLÓNICA.	

LEY DE BARRERAS DEL MUNICIPIO DE YAUTOTECAPÁN DEL ESTADO DE MORELOS

<http://www.congreso-morelos.gob.mx>



1 - CERCA DE ALAMBRE CON POSTE DE CONCRETO TUBULAR O DE MADERA POR METRO LINEAL	0.03 A 0.10 S.M.V
2.- MALLA CICLÓNICA SIN MAMPOSTERÍA Y CON POSTE DE CONCRETO TUBULAR O DE MADERA. POR METRO LINEAL	0.06 A 0.12 S.M.V
3- MALLA CICLÓNICA CON MAMPOSTERÍA NO MAYOR A 0.60 MTS DEL NIVEL DEL PISO CON POSTE DE CONCRETO TUBULAR O DE MADERA. POR METRO LINEAL	0.15 A 0.50 S.M.V
VII NIVELACIÓN DE TERRACERÍAS PARA CASA HABITACIÓN, COMERCIO, CONDOMINIO CONJUNTO HABITACIONAL Y FRACCIONAMIENTO POR METRO CÚBICO	0.03 A 0.30 S.M.V
VIII EXCAVACIONES PARA DISMINUIR EL NIVEL ORIGINAL DE TERRENO POR METRO CÚBICO	0.03 A 0.20 S.M.V
IX LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NUEVA CON VALIDEZ POR 365 DÍAS EN SUPERFICIE CUBIERTA, POR METRO CUADRADO, LOSA MONOLÍTICA, LOSA ACERO, LOSA RETICULAR, VIGUETA BOVEDILLA Y LÁMINA ESTRUCTURAL, BÓVEDAS, MADERA Y SIMILARES	
A) VIVIENDAS, HOSPITALES Y ESCUELAS,	
1-VIVIENDAS	0.23 A 0.25 S.M.V
2- VIVIENDA POPULAR	0.08 A 0.18 S.M.V
3- VIVIENDA MEDIA EN ZONAS URBANAS CONSOLIDADAS	0.10 A 0.23 S.M.V
4- VIVIENDA RESIDENCIAL	0.23 A 0.25 S.M.V
5- CONDOMINIOS FRACCIONAMIENTOS CONJUNTOS URBANOS Y RESIDENCIALES	0.20 A 0.25 S.M.V.
6- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.10 A 0.25 S.M.V
7- CON TECHUMBRES MATERIALES LIGEROS LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.08 A 0.20 S.M.V

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL EN EL 2013

<http://www.congresomorelos.gob.mx>



B - CON TECHUMBRES MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.08 A 0.16 S.M.V.
B) RESIDENCIAS	0.15 A 0.25 S.M.V.
C) CONDOMINIOS, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS Y VIVIENDAS UNIFAMILIARES (ESTE ÚLTIMO EN CASA HABITACIÓN MAYORES DE 400 METROS)	0.15 A 0.30 S.M.V.
D) HOTELES Y COMERCIOS	0.15 A 0.30 S.M.V.
E) INDUSTRIAS	0.05 A 0.30 S.M.V.
F) INSTALACIONES AGRICOLAS Y/O PECUARIAS	
1 - CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.08 A 0.18 S.M.V.
2 - CON TECHUMBRES MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.06 A 0.14 S.M.V.
3 - CON TECHUMBRES MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.04 A 0.10 S.M.V.
4 - CERCAS PARA INSTALACIONES DE GANADO (CORRALETAS O SIMILARES) POR METRO LINEAL.	0.05 A 0.15 S.M.V.
5 - PISOS DE CONCRETO O SIMILAR PARA INSTALACIONES AGROPECUARIAS POR METRO CUADRADO	0.10 A 0.25 S.M.V.
G) URBANIZACIONES, CALLES, BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, O CONJUNTOS HABITACIONALES DE MAS DE 200 METROS CUADRADOS	0.06 A 0.23 S.M.V.
H) ESTACIONES DE SERVICIO DE GAS O GASOLINA POR METRO CUADRADO	0.16 A 0.23 S.M.V.
I) INSTALACIONES PARA TRASMISION DE MEDIOS DE COMUNICACION POR METRO CUADRADO DE TERRENO	0.15 A 0.20 S.M.V.
X) POR AMPLIACIONES DE TIEMPO PARA LICENCIAS DE CONSTRUCCION POR LA PARTE NO EJECUTADA DE LA OBRA POR	

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TAUTERECI, MORELOS, CON EFECTOS DE LA LEY A PARTIR DEL 2013

<http://www.congresomorelos.gob.mx>



LE LEGISLATURA
2012-2015

METRO CUADRADO EN	
A) VIVIENDAS, HOSPITALES Y ESCUELAS	0.06 A 0.18 S.M.V
B) RESIDENCIAS	0.19 A 0.23 S.M.V
C) CONDOMINIOS, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS Y VIVIENDAS UNIFAMILIARES (CASA HABITACION) MAYORES A 400 METROS	0.15 A 0.23 S.M.V.
D) HOTELES Y COMERCIOS	0.18 A 0.25 S.M.V
E) INDUSTRIAS	0.10 A 0.30 S.M.V
F) URBANIZACIONES, CALLES, BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS HABITACIONALES	0.18 A 0.25 S.M.V
XI OFICIO DE OCUPACIÓN DE INMUEBLE, POR METRO CUADRADO, EN	
A) VIVIENDAS, HOSPITALES Y ESCUELAS	0.03 A 0.10 S.M.V
VIVIENDA MEDIA EN ZONAS URBANAS CONSOLIDADAS	
B) RESIDENCIAS	0.15 A 0.23 S.M.V
CONDOMINIOS, FRACCIONAMIENTOS CONJUNTOS URBANOS Y RESIDENCIAS	0.10 A 0.23 S.M.V
C) CONDOMINIOS FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS Y VIVIENDAS UNIFAMILIARES (CASA HABITACION) MAYORES A 400 METROS	0.10 A 0.23 S.M.V.
D) HOTELES Y COMERCIOS	0.10 A 0.18 S.M.V
E) INDUSTRIA	0.10 A 0.30 S.M.V

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO 2013

<http://www.congtesomorelos.gob.mx>



F) URBANIZACIONES, CALLES, BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS HABITACIONALES	0.12 A 0.23 S.M.V
G) ESTACION DE SERVICIO DE GAS O GASOLINA POR METRO CUADRADO.	4 S.M.V
H) INSTALACION PARA TRASMISION DE MEDIOS DE COMUNICACION POR METRO CUADRADO DE TERRENO	1 A 4 S.M.V
XII OFICIOS DE OCUPACION EXTEMPORANEOS, SE COBRARA POR DIA EN	
A) VIVIENDAS POPULAR O DE INTERES SOCIAL	0.03 A 0.10 S.M.V
B) VIVIENDA MEDIA EN ZONAS CONSOLIDADAS	0.05 A 0.18 S.M.V
C) VIVIENDAS, HOSPITALES Y ESCUELAS	0.03 A 0.10 S.M.V
D) RESIDENCIAS	0.10 A 0.23 S.M.V
E) CONDOMINIOS FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS Y VIVIENDAS UNIFAMILIARES (CASA HABITACION) MAYORES A 400 METROS	0.12 A 0.23 S.M.V
F) HOTELES Y COMERCIOS	0.10 A 0.23 S.M.V
G) INDUSTRIAS	0.10 A 0.30 S.M.V
H) URBANIZACIONES, CALLES, BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS HABITACIONALES	0.08 A 0.50 S.M.V
I) ESTACION DE SERVICIO DE GAS O GASOLINA POR METRO CUADRADO	2 S.M.V
J) INSTALACION POR TRASMISION DE MEDIOS DE COMUNICACION POR METRO CUADRADO DE TERRENO	5.5 M.V
XIII INSPECCION FINAL DE LA CONSTRUCCION PARA OTORGAR EL	

LEY DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013

<http://www.congresomorelos.gob.mx>



LXI LEGISLATURA
2012-2015

OFICIO DE OCUPACIÓN POR METRO CUADRADO	
A) VIVIENDAS, HOSPITALES Y ESCUELAS	0.02 A 0.10 S.M.V.
B) RESIDENCIAS	0.10 A 0.23 S.M.V.
C) CONDOMINIOS, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS Y VIVIENDAS UNIFAMILIARES (CASA HABITACION) MAYORES A 400 METROS	0.10 A 0.23 S.M.V.
D) HOTELES Y COMERCIOS	0.10 A 0.23 S.M.V.
E) INDUSTRIAS	0.14 A 0.23 S.M.V.
XIV USO DE EXPLOSIVOS SE COBRARÁ POR METRO CÚBICO DEL VOLUMEN A DEMOLER.	0.02 A 1.00 S.M.V.
XV. POR APROBACIÓN DE PLANOS PARA CONSTRUCCIÓN, POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE CUBIERTA, EN:	
A) VIVIENDAS UNIFAMILIAR, HOSPITALES Y ESCUELAS	
1- VIVIENDAS POPULAR O DE INTERÉS SOCIAL	0.10 A 0.23 S.M.V.
2- VIVIENDA MEDIA EN ZONAS CONSOLIDADAS	0.12 A 0.25 S.M.V.
3- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLITICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.05 A 0.12 S.M.V.
4- CON TECHUMBRES MATERIALES LIGEROS, LAMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.04 A 0.11 S.M.V.
B) RESIDENCIAS	0.25 A 0.30 S.M.V.
C) CONDOMINIOS, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS Y VIVIENDAS UNIFAMILIARES (CASA HABITACION) MAYORES A 400 METROS	0.25 A 0.35 S.M.V.

LEY DE BARRIOS DEL MUNICIPIO DE TACATEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO POR NI DE SU ANTERIOR

<http://www.congresomorelos.gob.mx>



D) HOTELES Y COMERCIOS	12 A 0.30 S.M.V.
E) INDUSTRIAS	0.15 A 0.35 S.M.V.
F) URBANIZACIONES, CALLES, BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS HABITACIONALES	0.10 A 0.25 S.M.V.
G) ESTACION DE SERVICIO DE GAS O GASOLINA POR METRO CUADRADO	0.06 A 0.12 S.M.V.
H) INSTALACION POR TRANSMISION DE MEDIOS DE COMUNICACION POR METRO CUADRADO DE TERRENO	0.06 A 0.12 S.M.V.
XVI. POR ALINEAMIENTO OFICIAL SE COBRARÁ POR METRO LINEAL DE FRENTE A LA VÍA PÚBLICA EN:	
A) VIVIENDAS, HOSPITALES Y ESCUELAS	0.02 A 0.80 S.M.V.
B) RESIDENCIAS Y VIVIENDAS UNIFAMILIARES (ESTE ÚLTIMO EN CASA HABITACION MAYORES A 400 METROS)	0.20 A 0.80 S.M.V.
C) HOTELES Y COMERCIOS	1.50 A 5.0 S.M.V.
D) INDUSTRIAS	3.0 A 8.0 S.M.V.
E) URBANIZACIÓN, CALLES, BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS	0.5 A 0.12 S.M.V.
F) ESTACION DE SERVICIO DE GAS O GASOLINA POR METRO CUADRADO	1 A 0.12 S.M.V.
G) INSTALACION POR TRANSMISION DE MEDIOS DE COMUNICACION POR METRO CUADRADO DE TERRENO	1 A 12 S.M.V.
H) FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS HABITACIONALES	0.50 A 1.0 S.M.V.
XVII. CONSTANCIA DE NUMERO OFICIAL, POR CADA UNA, PARA:	
A) VIVIENDAS, HOSPITALES Y ESCUELAS	

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VAUTEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL ANEXO

<http://www.congresomorelos.gob.mx>



1 - VIVIENDAS POPULAR O DE INTERÉS SOCIAL	0.5 A 2.5 S.M.V
2 - VIVIENDA MEDIA EN ZONAS CONSOLIDADAS	2.6 A 4 S.M.V
B) CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS	5 A 7 S.M.V
C) HOTELES Y COMERCIOS	3.05 A 6.05 S.M.V
D) INDUSTRIAS	3.80 A 7.60 S.M.V
E) FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS HABITACIONALES	5.00 A 15.00 S.M.V
F) URBANIZACIÓN, CALLES, BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS	0.10 A 2.7 S.M.V
G) ESTACIÓN DE SERVICIO DE GAS O GASOLINA POR METRO CUADRADO	0.5 A 1 S.M.V
H) INSTALACION POR TRASMISIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN	0.5 A 1 S.M.V
XVIII SERVICIOS DE SEÑALAMIENTO OFICIAL DE PREDIOS, POR CADA OCASION	0.80 A 2.50 S.M.V
XIX APERTURA DE BANQUETAS, RECONSTRUCCIONES DE LAS MISMAS Y OTROS TRABAJOS SIMILARES A LA VÍA PÚBLICA POR METRO CUADRADO	1.0 A 3.0 S.M.V.
XX INSTALACIÓN DE ELEVADORES Y CALDERAS UNA SOLA VEZ POR CADA UNO	20 A 50 S.M.V.
XXI INSPECCIÓN SEMESTRAL FUNCIONAMIENTO, SERVICIO OTROS ASPECTOS POR CADA VISITA	10 A 20 S.M.V.
XXII CONEXIONES DE ALBAÑAL Y EXCAVACIONES EN VÍA PÚBLICA, COMO SIGUE	
A) CONEXION DE ALBAÑAL DOMICILIARIO AL COLECTOR GENERAL, POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCION EN	
1 - VIVIENDAS HOSPITALER Y ESCUELAS	0.03 A 0.08

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VAUTEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013

<http://www.congresomorelos.gob.mx>



LXI LEGISLATURA
2012-2015

	S.M.V
2.- CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS	0.04 A 0.10 S.M.V
3.- HOTELES Y COMERCIOS	0.05 A 0.12 S.M.V
4.- INDUSTRIAS	0.08 A 0.16 S.M.V
5.- UNIDADES HABITACIONALES, FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS, POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN	0.05 A 0.16 S.M.V
6.- CONEXIÓN AL COLECTOR GENERAL EN PREDIOS SIN CONSTRUCCIÓN	1.0 A 5.0 S.M.V
B) EXCAVACION DE CEPAS DE 0.80 POR METRO LINEAL Y CON LA OBLIGACION DE REPARAR DE INMEDIATO EL PAVIMENTO. (SI EL CAUSANTE NO HACE LAS REPARACIONES INMEDIATAS Y SI LAS HACE Y NO ESTÁN ACORDES A LAS ESPECIFICACIONES QUE SEÑALA EL MUNICIPIO, ESTE SE HARÁ CARGO DE ELLAS POR CUENTA DEL SOLICITANTE)	
1.- PAVIMENTO DE CONCRETO	0.50 A 2.00 S.M.V
2.- PAVIMENTO ASFÁLTICO	0.80 A 2.50 S.M.V
3.- EN PAVIMENTO PÉTREO	0.30 A 1.00 S.M.V
4.- EN TERRACERÍA	0.10 A 0.80 S.M.V
XXIII. CONSTRUCCIÓN DE ANUNCIOS POR METRO CUADRADO DE ÁREA CUBIERTA.	
A) CON ESTRUCTURA METÁLICA SOBRE LOZAS DE INMUEBLES	1 A 10 S.M.V
B) CON POSTE SOBRE PISOS CON ZAPATA DE CIMENTACIÓN	1 A 10 S.M.V
C) EN FACHADAS, MUROS O BARDAS	1 A 10 S.M.V

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS PARA EL EJERCICIO DEL 2013

<http://www.congresomorelos.gob.mx>



LII LEGISLATURA
2012-2015

D) CONSTRUCCIÓN Y COLOCACIÓN DE ANUNCIOS	
1 - ESPECTACULARES HASTA 15 M2 DE CARTELERA CON ESTRUCTURA METÁLICA SOBRE LOSAS DE INMUEBLES	1 A 10 S.M.V
2 - ESPECTACULARES DE 15 M2 DE CARTELERA SOBRE ESTRUCTURA METÁLICA SOBRE UN NIVEL DE TERRENO U OTROS (SE REQUIERE USO DE SUELO Y DICTAMEN TÉCNICO DE ANUNCIOS)	3.0 A 9.90 S.M.V
3 - EXCAVACION POR M3	1.0 A 1.85 S.M.V.
4 - ZAPATA DE CIMENTACIÓN POR M3	1.5 A 2.20 S.M.V.
5 - ESPECTACULARES HASTA 15 M2 DE CARTELERA ADOSADOS A FACHADAS O BARDAS	3.0 A 9.90 S.M.V
6 - ANUNCIO UNIPOLAR O DE PALETA HASTA 15 M2 EN CARTELERA	2 A 9.90 S.M.V
7 - OFICIO DE OCUPACION PARA ANUNCIOS, INCLUYE SUPERVISIÓN POR M2 DE CARTELERA	0.20 A 0.50 S.M.V
XXIV REGISTRO COMO DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA	
A) DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, PERSONA FÍSICA	25 A 50 S.M.V
B) DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, PERSONA MORAL	120 A 150 S.M.V
C) PARA EL CASO EN QUE LOS DIRECTORES DE OBRA FIRMAN PARA COMPAÑIAS O EMPRESAS CONSTRUCTORAS, POR CADA FIRMA AL PROYECTO DEBERÁN PAGAR	5 A 20 S.M.V
XXV POR EL ACÓTAMIENTO, LO QUE MARCA EL CATASTRO, POLIGONALES DE PREDIOS UBICADOS EN EL ÁREA TERRITORIAL DEL MUNICIPIO, SE CAUSARÁN DERECHOS POR METRO LINEAL	0.5 A 2.0 S.M.V.
XXVI POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS O REPOSICIONES DE MÁS DE UN AÑO DE HABER REALIZADO EL PAGO CORRESPONDIENTE	
A) POR LA CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO	5 A 10 S.M.V
B) POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	5 A 10 S.M.V



C). POR EL OFICIO DE APROBACION DE PLANOS (DEBERÁ PRESENTAR PLANOS ARQUITECTÓNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN)	5 A 10 S.M.V
D). POR EL OFICIO DE OCUPACIÓN	5 A 10 S.M.V
E). POR LA CONSTANCIA DE NUMERO OFICIAL	5 A 10 S.M.V
F). CUALQUIER OTRO TIPO DE DOCUMENTO O CONSTANCIA	5 A 15 S.M.V.
XXVII. CUOTA DE RECUPERACION DE DESGASTE DE LA MAQUINARIA	
A). POR HORA O FRACCIÓN	5 A 6 S.M.V
B). POR DÍA LABORAL	43 A 45 S.M.V
XXVIII. PADRÓN DE CONTRATISTAS	
A). REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS	\$1,000.00
B). BASE DE PADRÓN PARA LICITACIÓN DE OBRAS	\$1,000.00
XXIX. OTRAS ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN NO ESPECIFICADAS	
A). SELLOS DE CLAUSURA POR CADA UNO	1.0 A 10.0 S.M.V.
XXX. PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL VACTOR, COMO SIGUE	
A) PARTICULARES (POR DÍA).	
1.- FOSA SÉPTICA	40 A 65 S.M.V
2.- OTROS	33 A 50 S.M.V
B). AYUNTAMIENTOS, EMPRESAS Y DESARROLLADORAS HÁBITAT (POR DÍA)	114 A 130 S.M.V
C). FRACCIONAMIENTOS (POR DÍA)	50 A 114 S.M.V
D). CONDOMINIOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES (POR DÍA)	33 A 100 S.M.V
E). OTROS SERVICIOS	33 A 37 S.M.V

KEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL ANEXO 2013

<http://www.congresomorelos.gob.mx>



XXXI PRESTACION DE SERVICIO DE LA GRUA TELESCOPICA PARA ALUMBRADO PÚBLICO. COMO SIGUE	
A) PARTICULARES	5 A 25 S.M.V
B) AYUNTAMIENTOS, EMPRESAS Y DESARROLLADORAS	20 A 45 S.M.V
C) FRACCIONAMIENTOS (POR DÍA)	20 A 50 S.M.V
D) CONDOMINIOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES (POR DÍA)	20 A 34 S.M.V
E) OTROS SERVICIOS	20 A 37 S.M.V

ARTÍCULO 26.- POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, CONSTANCIAS Y COPIAS DE USO DE SUELO, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DERECHOS CONFORME A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

1. POR DERECHOS DE USO DE SUELO	
A) DERECHOS MUNICIPALES POR LA APROBACIÓN DE USO DE SUELO (DICTAMEN) POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN:	
1 - VIVIENDAS Y ESCUELAS	0.03 A 0.10 S.M.V.
2 - RESIDENCIAS Y HOSPITALES	0.05 A 0.12 S.M.V.
3 - HOTELES Y COMERCIOS	0.06 A 0.15 S.M.V.
4 - INDUSTRIAS	0.06 A 0.15 S.M.V.
B) APROBACIÓN DE PROYECTOS POR DERECHOS MUNICIPALES (DICTAMEN) DE FRACCIONAMIENTOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES, POR METRO CUADRADO Y TAMAÑO DEL PREDIO	
1. DE 1 A 5,000 METROS CUADRADOS	0.06 A 0.15 S.M.V.



2 - DE 5,001 A 10,000 METROS CUADRADOS	0.05 A 0.12 S.M.V.
3 - DE 10,001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE	0.04 A 0.10 S.M.V.
C) APROBACIÓN DE PROYECTOS POR DERECHOS MUNICIPALES (DICTAMEN) POR SUBDIVISIÓN DE PREDIOS POR METRO CUADRADO Y TAMAÑO DEL PREDIO:	
1 - DE 1 A 5,000 METROS CUADRADOS	0.05 A 0.10 S.M.V.
2 - DE 5,001 A 10,000 METROS CUADRADOS	0.04 A 0.08 S.M.V.
3 - DE 10,001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE	0.03 A 0.06 S.M.V.
D) APROBACIÓN POR APERTURA DE CALLES Y/O SERVIDUMBRE DE PASO (DICTAMEN) POR METRO CUADRADO Y TAMAÑO DEL PREDIO:	
1 - DE 1 A 5,000 METROS CUADRADOS	0.06 A 0.10 S.M.V.
2 - DE 5,001 A 10,000 METROS CUADRADOS	0.04 A 0.08 S.M.V.
3 - DE 10,001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE	0.04 A 0.06 S.M.V.
E) APROBACIÓN A MODIFICACIONES DE PROYECTOS (DICTAMEN) DE FRACCIONAMIENTOS, SUBDIVISIONES Y RELOTIFICACIONES POR METRO CUADRADO Y TAMAÑO DEL PREDIO:	
1 - DE 1 A 5,000 METROS CUADRADOS	0.04 A 0.08 S.M.V.
2 - DE 5,001 A 10,000 METROS CUADRADOS	0.03 A 0.06 S.M.V.
3 - DE 10,001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE	0.02 A 0.04 S.M.V.



4.- DE DIVISION DE PREVIO POR CADA FRACCION EN ZONA URBANA	7 S.M.V.
5.- DE DIVISION DE PREVIO POR CADA FRACCION EN ZONA RURAL	4 S.M.V.
F) DE LA RELOTIFICACION DE FRACCIONAMIENTOS SOBRE EL IMPORTE DE LAS OBRAS DE URBANIZACION QUE AL EFECTO DETERMINEN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES	4%
G). DE LA FUSIÓN DE LOTES POR CADA PREDIO	7 S.M.V.
H). POR LA REGULARIZACION SE COBRARA DE ACUERDO A LAS TARIFAS ESTABLECIDAS POR CADA CONCEPTO INCREMENTANDO UN 50% A LA CUOTA CORRESPONDIENTE	4 S.M.V.
I) LA CONSTRUCCION DE CASA EN SERIE DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO SOBRE EL IMPORTE DEL PRESUPUESTO DE OBRAS POR EJECUTAR	3%
J) APROBACIONES DE PROYECTOS POR DERECHOS MUNICIPALES(DICTAMEN) POR FUSIÓN DE PREDIOS, POR METRO CUADRADO Y TAMAÑO DEL PREDIO:	
1.- DE 1 A 5,000 METROS CUADRADOS	0.015 A 0.04 S.M.V.
2 - DE 5,001 A 10,000 METROS CUADRADOS	0.012 A 0.035 S.M.V.
3 - DE 10,001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE	0.01 A 0.033 S.M.V.
K) APROBACIÓN DE PROYECTOS A CONDOMINIOS HORIZONTALES Y VERTICALES (DICTAMEN) POR METRO CUADRADO Y TAMAÑO DEL PREDIO:	
1.-DE 1 A 5,000 METROS CUADRADOS	0.10 A 0.25 S.M.V.
2 - DE 5,001 A 10,000 METROS CUADRADOS	0.08 A 0.20 S.M.V.
3 - DE 10,001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE	0.06 A 0.16 S.M.V.



L) POR SUPERVISIÓN DE PROYECTOS A OBRAS DE URBANIZACIÓN EN GENERAL DE CENTROS COMERCIALES, FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES, SOBRE EL COSTO TOTAL DE OBRAS	1% A 3%
M) LICENCIAS PARA COLOCAR TAPIALES, DERRIBO DE ARBOLES, DEMOLICION DE GUARNICION, BANQUETAS Y DE CAMELLON:	
1.- TAPIALES EN VIA PUBLICA, POR DIA	2 A 6 S.M.D.V
2.- DERRIBO DE ARBOLES EN VIA PUBLICA E INTERIOR DE PREDIOS PREVIA INSPECCION Y AUTORIZACION DE ECOLOGIA	
a) DE 5 A 15 CM DE DIAMETRO POR PZ	1 A 10 S.M.V.
b) DE 16 A 40 CM DE DIAMETRO POR PZ	5 A 15 S.M.V.
c) DE 41 CM DE DIAMETRO EN ADELANTE POR PZ	10 20 S.M.V
3.- DEMOLICION DE GUARNICIONES PARA ACCESO DE VEHICULOS, POR METRO LINEAL	1 A 2 S.M.V
4.- DEMOLICION DE BANQUETAS PARA ACCESO DE VEHICULOS, POR METRO CUADRADO	1 A 4 S.M.V
5.- DEMOLICION DE CAMELLONES PARA ACCESO Y RETORNO VEHICULOS, POR METRO CUADRADO	7 A 9 S.M.V.
N) SERVICIOS DE SEÑALAMIENTO OFICIAL DE PREDIOS POR CADA OCASION	1 A 3 S.M.V.
O). INSPECCION FINAL DE LA CONSTRUCCION PARA OTORGAR EL OFICIO DE OCUPACION POR METRO CUADRADO EN	
1.- VIVIENDAS POPULAR O DE INTERES SOCIAL	0.05 A 0.08 S.M.V.
2.- VIVIENDA MEDIA EN ZONAS CONSOLIDADAS	0.5 0.6 A 0.09 S.M.V.
3.- RESIDENCIAL	0.09 A 0.25 S.M.V
4.- CONDOMINIOS FRACCIONAMIENTOS CONJUNTOS URBANOS Y RESIDENCIALES	0.09 A 0.25 S.M.V

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL PERIODO

<http://www.congresomorelos.gob.mx>



5- HOTELES Y COMERCIOS	0.08 A 0.28 S.M.V
6- INDUSTRIAS	0.10 A 0.28 S.M.V
7.- URBANIZACION, CALLES, BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS	0.05 A 0.25 S.M.V
8.- ESTACION DE SERVICIO DE GAS O GASOLINA	0.13 A 1 S.M.V.
9.- INSTALACION POR TRASMISION DE MEDIOS DE COMUNICACION	0.25 A 3 S.M.V.
10.- APERTURA DE BANQUETAS, RECONSTRUCCIONES DE LAS MISMAS Y OTROS TRABAJOS SIMILARES A LA VIA PÚBLICA	0.25 A 1.25 S.M.V
11.- INSTALACION DE TUBERIAS OCULTAS EN LA VIA PUBLICA POR METRO LINEAL Y CON LA OBLIGACION DE REPARAR DE INMEDIATO EL PAVIMENTO	1.50 A 3 S.M.V
12.- SI EL CAUSANTE NO LO HACE LAS REPARACIONES INMEDIATAS Y SI LAS HACE Y NO ESTAN ACORDES A LAS ESPECIFICACIONES QUE SEÑALA EL MUNICIPIO ESTE SE HARA CARGO DE ELLAS POR CUENTA DEL SOLICITANTE	
13.- PERFORACION DE POZOS PREVIA AUTORIZACION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE SE PAGARA POR CADA UNA COMO SIGUE:	
a) PARA FRACCIONAMIENTO	750 A 1500 S.M.V.
b) PARA USO PARTICULAR	500 A 1000 S.M.V
c) POR VERIFICACION DE AFORO PARA FRACCIONAMIENTOS POR UNA SOLA VEZ	150 A 300 S.M.V
14.- INSTALACION DE ELEVADORES Y CALDERAS UNA SOLA VEZ POR CADA UNO	25 A 50 S.M.V.
15.- INSPECCION SEMESTRAL FUNCIONAMIENTO, OTROS ASPECTOS Y POR CADA VISITA	12 A 20 S.M.V.
P). CONEXIONES DE ALBAÑAL Y ESCABACIONES EN VIA PUBLICA COMO	

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VAUTEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012

<http://www.congresomorelos.gob.mx>



LII LEGISLATURA
2012-2015

SIGUE	
1.- CONEXIONES DEL ALBANAL DOMICILIARIO AL COLECTOR GENERAL POR METRO LINEAL	
a) VIVIENDAS POPULAR O DE INTERES SOCIAL	0.35 0.90 S.M.V
b) VIVIENDA MEDIA EN ZONAS CONSOLIDADAS	0.60 0.75 S.M.V
c) RESIDENCIAL	1 A 3 S.M.V.
2.- CONDOMINIOS FRACCIONAMIENTOS CONJUNTOS URBANOS Y RESIDENCIALES	1 A 3 S.M.V.
3.- HOTELES Y COMERCIOS	1 A 3 S.M.V.
4.- INDUSTRIAS	1 A 3 S.M.V.
5.- CONEXION PARA FRACCIONAMIENTO, CONDOMINIO, CONJUNTO HABITACIONAL Y EDIFICIOS POR DESCARGAR	
a) UNIDADES HABITACIONALES POR METRO CUADRADO	8 S.M.V
b) COMERCIOS POR METRO CUADRADO	8 S.M.V
c) HOTELES Y COMERCIOS	8 S.M.V
d) INDUSTRIAS	8 S.M.V
6.- ESTACION DE SERVICIO DE GAS O GASOLINA	10 S.M.V.
7.- INSTALACION POR TRASMISION DE MEDIOS DE COMUNICACION	12 S.M.V.
8.- ESCABACION DE CEPAS DE .60 X 1.10 METROS LINEALES	
a) PAVIMENTO DE CONCRETO	1 A 3 S.M.V.
b) PAVIMENTO ASFALTICO	3 A 5 S.M.V.
c) PAVIMENTO PETREO	1 A 2 S.M.V.
d) TERRACERIA	0.16 A 1 S.M.V
9.- CONEXION DE AGUA POTABLE SOBRE LA SUPERFICIE DEL PREDIO POR METRO CUADRADO O FRACCION UNA SOLA VEZ	50 A 1 S.M.V.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013

<http://www.congresomorelos.gob.mx>



10 - OTRAS ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN NO ESPECIFICADAS POR METRO CUADRADO	1 A 10 S.M.V
II. POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS Y COPIAS	
A). EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE ZONIFICACIÓN PARA NEGOCIOS DE BAJO RIESGO (ORIENTACIÓN DE USO DE SUELO)	5A 10 S.M.V
B). EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE ZONIFICACIÓN DE INDUSTRIAS Y NEGOCIOS DE ALTO RIESGO Y/O CON EXPEDICIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	5 A 10 S. M. V.
C). POR ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO, SE APLICARÁ EL PORCENTAJE EN BASE AL VALOR DE UNA LICENCIA NUEVA	70%
D). POR EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS DE LICENCIAS DE USO DE SUELO	1 A 2 S.M.V
III. POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE USO DE SUELO, POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN.	
A). ASISTENCIA PÚBLICA	
1.- HOSPITALES VETERINARIOS	0.05 A 0.15 S.M.V
2.- AGENCIAS FUNERALES, VELATORIOS	0.05 A 0.14 S.M.V.
3.- GUARDERÍA INFANTIL	0.05 A 0.13 S.M.V.
4.- INSTITUCIONES RELIGIOSAS	0.05 A 0.20 S.M.V
B). ABASTO Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO	
1.- DEPÓSITOS DE COMBUSTIBLE (PREVIO DICTAMEN DEL ÁREA DE PROTECCIÓN CIVIL)	0.05 A 0.15 S.M.V
2.- DEPÓSITOS DE GAS LÍQUIDO (PREVIO DICTAMEN DEL ÁREA DE PROTECCIÓN CIVIL)	0.05 A 0.15 S.M.V.
3.- DEPÓSITOS DE DESPÉRDICIOS INDUSTRIALES (PREVIO DICTAMEN DEL ÁREA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL)	0.10 A 0.25 S.M.V.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013

<http://www.congresomorelos.gob.mx>



4- RASTROS Y FRIGORÍFICOS (PREVIÓ DICTAMEN DEL ÁREA DE PROTECCIÓN CIVIL)	0.10 A 0.25 S.M.V
5 - BODEGAS	0.05 A 0.20 S.M.V
6 - TIENDAS DE AUTOSERVICIO	0.15 A 0.25
C) COMUNICACIONES	
1- SERVICIOS DE PAQUETERÍA Y ENVÍOS FORÁNEOS	0.01 A 0.07 S.M.V
2 - CENTRAL DE CORREOS	0.01 A 0.09 S.M.V
3 - INSTALACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS	1 A 25 S.M.V
D) TRANSPORTE	
1- CORRALONES	0.02 A 0.11 S.M.V.
2- SITIOS DE TAXIS	0.02 A 0.10 S.M.V
3- ESTACIONAMIENTOS PUBLICOS	0.02 A 0.12 S.M.V.
4- AUTOLAVADOS (PREVIÓ DICTAMEN DEL ÁREA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL)	0.02 A 0.10 S.M.V
5- TERMINALES DE AUTOBUSES	0.02 A 0.12 S.M.V.
6- ESTACIONAMIENTOS PARA CAMIONES DE CARGA	0.02 A 0.10 S.M.V.
E) RECREACIÓN	
1- CLUBES SOCIALES	0.05 A 0.18 S.M.V
2- SALONES DE FIESTAS	0.04 A 0.18 S.M.V

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VAUTEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013

<http://www.congresomorelos.gob.mx>



LII LEGISLATURA
2012-2015

3.- SALONES DE JUEGOS ELECTRÓNICOS	0.04 A 0.16 S.M.V.
4.- FERIAS Y CIRCOS	0.02 A 0.30 S.M.V.
5.- CINES	0.02 A 0.30 S.M.V.
6.- RESTAURANTE BAR	0.07 A 0.30 S.M.V.
F). DEPORTES	
1.- LIENZO CHARRO	0.02 A 0.20 S.M.V.
2.- CLUB DE GOLF	0.05 A 0.35 S.M.V.
3.- ESCUELAS DE NATACIÓN	0.02 A 0.15 S.M.V.
4.- GIMNASIOS	0.02 A 0.17 S.M.V.
5.- BILLARES	0.02 A 0.15 S.M.V.
6.- CENTROS DE JUEGOS EXTREMOS	0.02 A 0.20 S.M.V.
7.- CANCHAS DEPORTIVAS	0.02 A 0.15 S.M.V.
G) SERVICIOS URBANOS	
1.- CENTROS DE CARBURACIÓN	0.04 A 0.12 S.M.V.
2.- GASOLINERÍAS	0.03 A 0.15 S.M.V.
3.- DESHUESADERO	0.03 A 0.20 S.M.V.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012

<http://www.congresomorelos.gob.mx>



H) AGRÍCOLA, PECUARIO Y FORESTAL	
1.- VIVEROS E INVERNADEROS	0.01 A 0.09 S.M.V.
2.- GRANJAS	0.01 A 0.09 S.M.V.
3.- ESTABLOS Y CABALLERIZAS	0.01 A 0.10 S.M.V.
I) INFRAESTRUCTURA	
1.- PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS	0.03 A 0.10 S.M.V.
2.- RELLENOS SANITARIOS	0.03 A 0.10 S.M.V.
3.- PLANTAS GENERADORAS DE LUZ	0.03 A 0.12 S.M.V.
4.- SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, TORRES	0.02 A 0.15 S.M.V.
J) GIRO BÁSICO	0.02 A 0.20 S.M.V.
IV. POR DICTAMEN DE ELECTRIFICACION SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DERECHOS, POR METRO LINEAL	0.02 A 0.65 S.M.V.
V. OTROS CONCEPTOS DE USO DE SUELO, POR METRO CUADRADO	1 A 15 S.M.V.

ARTÍCULO 27.- POR DICTAMEN TÉCNICO PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS, INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN URBANA Y CARTOGRAFÍA DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC EJECUTADAS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN LOS DERECHOS CONFORME A LO SIGUIENTE

I. POR DICTAMEN TÉCNICO PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS MENORES A 8 M2	2 A 4 S.M.V.
--	--------------



II. POR DICTAMEN TÉCNICO PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS MAYORES A 8 M ² Y AUTOSOPORTADOS	3 A 6 S.M.V.
III. POR DICTAMEN TÉCNICO PARA INSTALACION DE TOLDOS POR CADA METRO CUADRADO	0.5 A 1.5 S.M.V.
IV. POR INSTALACIÓN DE PENDONES, BANDERINES Ó GALLARDETES EN PAQUETES DE 10 UNIDADES	3 A 6 S.M.V.
V. VENTA DE EJEMPLARES DE INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN URBANA EN DISCO COMPACTO	5 A 11 S.M.V.
VI. VENTA DE EJEMPLARES DE CARTOGRAFÍA DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC CON NOMENCLATURA DE LAS COLONIAS, VIALIDADES Y DELEGACIONES MUNICIPALES, BARRANCAS EN DISCO COMPACTO.	3 A 6 S.M.V.

ARTÍCULO 28.- LOS DERECHOS SOBRE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS SIGUIENTES TASAS.

POR DERECHOS SOBRE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES.	
I. POR LA REVISIÓN GENERAL DEL PROYECTO, SOBRE EL PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN	1%
II. TRAMITACIÓN, ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACION DE CONDOMINIO POR CADA UNIDAD.	1%
A). DE PLANOS DE FRACCIONAMIENTOS DE TERRENOS CON CALLE, SOBRE EL IMPORTE DEL PRESUPUESTO DE OBRAS A EJECUTAR	3%
B). DE PLANOS DE CONJUNTOS HABITACIONALES POR CADA UNIDAD HABITACIONAL EN DÍAS DE S.M.V.	
1.- POR TRES LOTES	10 S.M.V.
2.- POR CUATRO LOTES	20 S.M.V.
3.- POR CINCO LOTES O MÁS	30 S.M.V.



C) DE CONDOMINIOS SOBRE EL IMPORTE DEL PRESUPUESTO DE LAS OBRAS A REALIZAR QUE APRUEBE LA COMISIÓN REGULADORA O LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	3%
D) POR LA APERTURA DE CALLES, EN FRACCIONAMIENTOS SOBRE EL IMPORTE DE LA OBRA DE URBANIZACIÓN DETERMINADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	5%
E) POR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA TERMINACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES, POR LA PARTE NO EJECUTADA DE LA OBRA, HASTA UN AÑO	10%
F) CON TECHUMBRES DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.10 A 0.18 S.M.V
III: POR LICENCIAS	
A) DE DIVISIÓN POR CADA FRACCIÓN DE ZONA URBANA	50 S.M.V
B) DE DIVISIÓN POR CADA FRACCIÓN DE ZONA RURAL	10 S.M.V
C) DE RELOTIFICACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS SOBRE EL IMPORTE DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, QUE AL EFECTO DETERMINE LA SECRETARÍA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN DEL USO DE SUELO QUE ESTABLEZCA EL PLAN DE DESARROLLO CORRESPONDIENTE	5%
D) FUSIÓN DE LOTES POR CADA PREDIO	20 A 30 S.M.V
IV CONSTRUCCIÓN DE CASAS EN SERIE	
A) DENTRO DE FRACCIONAMIENTOS SOBRE EL IMPORTE DEL PRESUPUESTO DE OBRAS POR EJECUTAR QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	5%
V POR LA SUPERVISIÓN	
A) POR SUPERVISIÓN ADICIONAL A LO DISPUESTO EN LAS ANTERIORES FRACCIONES SOBRE EL IMPORTE DEL PRESUPUESTO DE OBRAS POR EJECUTAR	3%
VI COOPERACIÓN PARA AULAS	
A) POR CADA LOTE EN FRACCIONAMIENTOS	1%



LXI LEGISLATURA
2012-2015

C) DE CONDOMINIOS, SOBRE EL IMPORTE DEL PRESUPUESTO DE LAS OBRAS A REALIZAR QUE APRUEBE LA COMISIÓN REGULADORA O LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	3%
D) POR LA APERTURA DE CALLES, EN FRACCIONAMIENTOS SOBRE EL IMPORTE DE LA OBRA DE URBANIZACIÓN DETERMINADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	5%
E) POR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA TERMINACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES, POR LA PARTE NO EJECUTADA DE LA OBRA, HASTA UN AÑO	10%
F) CON TECHUMBRES DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.10 A 0.18 S.M.V
III POR LICENCIAS	
A) DE DIVISIÓN POR CADA FRACCIÓN DE ZONA URBANA	50 S.M.V
B) DE DIVISIÓN POR CADA FRACCIÓN DE ZONA RURAL	10 S.M.V
C) DE RELOTIFICACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS SOBRE EL IMPORTE DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, QUE AL EFECTO DETERMINE LA SECRETARÍA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN DEL USO DE SUELO QUE ESTABLEZCA EL PLAN DE DESARROLLO CORRESPONDIENTE	5%
D) FUSIÓN DE LOTES POR CADA PREDIO	20 A 30 S.M.V
IV CONSTRUCCIÓN DE CASAS EN SERIE	
A) DENTRO DE FRACCIONAMIENTOS SOBRE EL IMPORTE DEL PRESUPUESTO DE OBRAS POR EJECUTAR QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	5%
V POR LA SUPERVISIÓN	
A) POR SUPERVISIÓN ADICIONAL A LO DISPUESTO EN LAS ANTERIORES FRACCIONES SOBRE EL IMPORTE DEL PRESUPUESTO DE OBRAS POR EJECUTAR	3%
VI COOPERACIÓN PARA AULAS	
A) POR CADA LOTE EN FRACCIONAMIENTOS	1%

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TAYTEPEH, MORELOS PARA EL EJERCICIO 2013

<http://www.congresomorelos.gob.mx>



VII. COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS	
A) EN LOS CASOS DE REGULARIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES DIVISIONES Y SUBDIVISIONES, SOBRE EL MONTO DE LAS OBRAS A REALIZAR QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.	1%
B) EN LOS CASOS DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, CONJUNTOS HABITACIONALES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES, LA CUOTA DE COOPERACIÓN POR CADA LOTE, CONDOMINIO, DEPARTAMENTO, DIVISIÓN Y SUBDIVISIÓN QUE ACUERDE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES.	1 A 5 S.M.V.
LOS DERECHOS SE PAGARAN DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN, QUE FORMULE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, POR CONDUCTO DE SU DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CUYO IMPORTE SERA ENTERADO EN LA CAJA GENERAL DE LA TESORERIA MUNICIPAL	
SON CONTRIBUYENTES DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, QUE SOLICITEN Y EN SU CASO OBTENGAN LAS APROBACIONES Y LICENCIAS DE LOS PROYECTOS DE OBRAS SOLICITADAS, CONFORME A LAS LEYES RESPECTIVAS.	
VIII. LA DIVISIÓN	
A) POR LICENCIA (POR CADA FRACCIÓN)	5 A 17 S.M.V.
B) TRAMITACIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO (POR CADA FRACCIÓN)	5 A 17 S.M.V.
C) POR REGULARIZACIÓN (SOBRE EL COSTO TOTAL DE LOS DERECHOS DE DIVISIÓN, SIN ADICIONALES)	50%
IX. POR LA DIVISIÓN CON APERTURA DE CALLE	
A) POR LICENCIA (POR CADA FRACCIÓN)	5 A 17 S.M.V.
B) POR TRAMITACIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO (POR CADA FRACCIÓN)	5 A 17 S.M.V.
C) POR APROBACIÓN DE APERTURA DE CALLE	20 A 60 S.M.V.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.

<http://www.congresomorelos.gob.mx>



D). POR REGULARIZACIÓN (SOBRE EL COSTO TOTAL DE LOS DERECHOS DE DIVISIÓN CON APERTURA DE CALLE, SIN ADICIONALES)	50%
X. POR LA FUSIÓN	
A) POR LICENCIA (POR CADA FRACCIÓN)	5 A 17 S.M.V
B). TRAMITACIÓN, ANÁLISIS, APROBACIÓN DEL PROYECTO (POR CADA FRACCIÓN)	5 A 17 S.M.V
C). POR REGULARIZACIÓN (SOBRE EL COSTO TOTAL DE LOS DERECHOS DE FUSIÓN SIN ADICIONALES)	50%
XI. EN FRACCIONAMIENTOS	
A). REVISIÓN GENERAL DEL PROYECTO, ANÁLISIS Y ESTUDIO (POR CADA UNIDAD)	10 A 30 S.M.V
B). POR APERTURA DE CALLE PRIVADA O CERRADA (POR CADA UNA)	20 A 80 S.M.V
C). SUPERVISIÓN DE OBRAS (POR CADA UNIDAD)	10 A 30 S.M.V
D) POR LICENCIA (POR CADA UNIDAD)	20 A 55 S.M.V
E). POR REGULARIZACIÓN SOBRE EL COSTO TOTAL DE LOS DERECHOS DEL FRACCIONAMIENTO, SIN ADICIONALES	50%
XII. EN CONDOMINIOS	
A). POR LICENCIA (POR CADA UNIDAD CONDOMINAL)	10 A 50 S.M.V
B). POR TRAMITACIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO (POR CADA UNIDAD CONDOMINAL)	10 A 50 S.M.V
C). POR REGULARIZACIÓN DE CONDOMINIOS IRREGULARES (SOBRE EL COSTO TOTAL DE LOS DERECHOS DE AUTORIZACIÓN DEL CONDOMINIO)	20%
XIII. EN LOTES EN CONDOMINIOS	
A). POR LICENCIA (POR CADA UNIDAD CONDOMINAL)	10 A 50 S.M.V
B). POR TRAMITACIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO (POR CADA UNIDAD CONDOMINAL)	10 A 50 S.M.V



XIV. EN CONJUNTO URBANO	
A) REVISIÓN GENERAL DEL PROYECTO, SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	1%
B) TRAMITACIÓN, ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL PROYECTO (POR NÚMERO DE UNIDADES)	5 A 15 S.M.V
C). POR APERTURA DE CALLE SOBRE EL PRESUPUESTO DE URBANIZACIÓN	1%
D) POR LICENCIA (POR CADA UNIDAD)	5 A 15 S.M.V
EN CONJUNTO URBANO DEBERA PRESENTAR Y CUBRIR LOS DERECHOS POR CADA UNA DE LAS ACCIONES URBANAS QUE FORMEN PARTE DEL PROYECTO DE CONJUNTO URBANO.	
XV. MODIFICACIÓN DE FUSIÓN, DIVISIÓN, FRACCIÓNAMIENTO, CONDOMINIO Y CONJUNTO URBANO	
A). TRAMITACIÓN, ESTUDIO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO (POR CADA FRACCIÓN)	5 A 15 S.M.V.
B). POR LICENCIA DE MODIFICACIÓN (POR CADA FRACCIÓN)	5 A 15 S.M.V.
XVI. LA CANCELACIÓN DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN, FUSIÓN, DIVISIÓN, FRACCIÓNAMIENTO, CONDOMINIO Y CONJUNTO URBANO (DEJAR SIN EFECTO LA AUTORIZACIÓN OTORGADA)	50 A 100 S.M.V.
XVII. POR ACTUALIZACIÓN DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN (VIGENCIA), POR CADA OFICIO	5 A 15 S.M.V

SECCIÓN OCTAVA.

POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y CERTIFICACIONES

ARTÍCULO 29.- LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y CERTIFICACIONES GENERARÁ EL COBRO DE DERECHOS DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES. LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIONES Y EXPEDICIONES DE COPIAS DE DOCUMENTOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, O EL ÁREA QUE DESIGNE LA SECRETARÍA GENERAL SE CAUSARÁN CONFORME A LA SIGUIENTE TARIFA O CUOTA:

CONCEPTO	CUOTA
----------	-------



POR LE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y CERTIFICACIONES	
1) POR LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIONES, CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS	
A) LEGALIZACIÓN DE FIRMAS:	
CERTIFICACION DE FIRMAS EN ACTAS CONSTITUTIVAS DE SOCIEDADES COOPERATIVAS	
a) CONSTANCIA DE ESTADO REGULAR	1 A 20 S.M.V
b) CONSTANCIA DE NO ADEUDO POR CADA IMPUESTO, DERECHO O CONTRIBUCIÓN QUE CONTENGA EL CERTIFICADO.	0.50 A 3 S.M.V
CERTIFICACIONES A MINISTROS DE LAS DISTINTAS CEGTAS RELIGIOSAS	
c) CONSTANCIA DE ESTADO DE CUENTA DEL CONTRIBUYENTE, POR CADA IMPUESTO, DERECHO O CONTRIBUCION QUE CONTENGA EL CERTIFICADO	0.50 A 3 S.M.V
d) CONSTANCIA DE NO ADEUDO POR CONCEPTO DE MULTA.	0.50 A 3 S.M.V
e) CERTIFICADO SOBRE PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD RAIZ.	
1) POR UN PERIODO NO MAYOR DE CINCO AÑOS	1 A 2 S.M.V
2) POR UN PERIODO QUE EXCEDA DE CINCO AÑOS, POR CADA AÑO EXCEDENTE.	1 A 2 S.M.V.
f) CONSTANCIA DE VALOR FISCAL DE PREDIOS	1 A 3 S.M.V.
g) CERTIFICADOS DE FECHA DE PAGOS DE CRÉDITOS FISCALES	1 A 3 S.M.V
h) COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS EN TAMAÑO QUE NO EXCEDAN DE 35 CM. DE ANCHO POR PLANA	
1) A DOS ESPACIOS	1 A 3 S.M.V
2) A UN ESPACIO	1 A 3 S.M.V
i) COPIAS CERTIFICADAS QUE EXCEDAN DEL TAMAÑO INDICADO DE 35 CM. DE ANCHO POR PLANA, DE	2 A 5 S.M.V



j) DUPLICADOS AUTÓGRAFOS AL CARBÓN DE LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN EL NUMERAL 11, EL 50% DE LAS CUOTAS RESPECTIVAS	
k) COPIA CERTIFICADAS DE SENTENCIAS DE DIVORCIOS	1 A 10 S.M.V
l) CUALQUIER OTRA CERTIFICACIÓN O CONSTANCIA QUE SE EXPIDA DISTINTA DE LAS EXPRESADAS	1 A 10 S.M.V
POR LA EXPEDICION DE CONSTANCIAS DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL	
BUSQUEDA DE MATRÍCULA DE SERVICIO MILITAR NACIONAL	
BUSQUEDA DE ARCHIVO EN EL ACTA EN EL LIBRO DEL REGISTRO CIVIL	
EXPEDICION DE CONSTANCIA DE RESIDENCIA	
II. LA LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES Y COPIAS CERTIFICADAS QUE SOLICITEN CON CARÁCTER DE URGENCIA (MENOS DE 24 HORAS); CAUSARÁN EL TRIPLE DE LA CORRESPONDIENTE CUOTA FIJADA POR LA TARIFA.	1 A 10 S.M.V
LOS CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES Y COPIAS CERTIFICADAS QUE EXPIDAN LAS DEPENDENCIAS FACULTADAS, DEBERÁN FORMULARSE EN EL PAPEL ESPECIAL AUTORIZADO.	
III EN CUANTO A LAS CONSTANCIAS DE HECHOS DE CONFORMIDAD, DE MUTUO CONSENTIMIENTO Y LAS INHERENTES A LA SECRETARIA, SINDICATURA MUNICIPAL Y JUZGADO DE PAZ	0.50 A 10 S.M.V

SECCIÓN NOVENA

POR LOS ACTOS DEL REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 30.- POR LOS ACTOS DEL REGISTRO CIVIL SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS

CONCEPTO	CUOTA
POR SERVICIOS DE REGISTRO CIVIL	
I. EXPEDICIÓN DE ACTAS	
A) ORDINARIAS	1 A 2 S.M.V

LEY DE INGRESOS DE MUNICIPALIDAD DEL VALLE DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2012

<http://www.congresomorelos.gob.mx>



B) URGENTES	1 A 6.30 S.M.V.
II. REGISTRO DE NACIMIENTOS	
A) DENTRO DE LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL	2 S.M.V.
B) FUERA DE LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL	4 S.M.V.
C) POR AÑO EXTEMPORANEO A PARTIR DE DOS AÑOS DE OCURRIDO EL NACIMIENTO	GRATUITO
D) REGISTRO DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS	1 A 2.5 S.M.V.
E) REGISTRO DE ADOPCIONES	1 A 6 S.M.V.
III. REGISTRO DE MATRIMONIOS	
A) EN LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL	1 A 10 S.M.V.
B) EN LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL EN HORAS EXTRAORDINARIAS DE DÍAS HÁBILES	1 A 14 S.M.V.
EN DOMICILIOS PARTICULARES	
C) EN DÍAS HÁBILES	10 A 40 S.M.V.
D) EN SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS	30 A 50 S.M.V.
E) CAMBIO DE RÉGIMEN CONYUGAL	2 A 8 S.M.V.
IV. DIVORCIOS	
A) REGISTRO DE DIVORCIOS	2 A 17 S.M.V.
B) DIVORCIO ADMINISTRATIVO	50 S.M.V.
HABILITACIÓN DE EDAD	
V. ANOTACIONES MARGINALES A LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL POR ORDEN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL	1 A 6 S.M.V.
VI. ANOTACIONES MARGINALES A LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL POR ORDEN JUDICIAL	1 A 6 S.M.V.
VII. EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE INEXISTENCIA DE REGISTRO	0.5 A 1 S.M.V.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013

<http://www.congresomorelos.gob.mx>



B) URGENTES	1 A 6.30 S.M.V.
II REGISTRO DE NACIMIENTOS	
A) DENTRO DE LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL	2 S.M.V.
B) FUERA DE LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL	4 S.M.V.
C) POR AÑO EXTEMPORANEO A PARTIR DE DOS AÑOS DE OCURRIDO EL NACIMIENTO	GRATUITO
D) REGISTRO DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS	1 A 2.5 S.M.V.
E) REGISTRO DE ADOPCIONES	1 A 6 S.M.V.
III REGISTRO DE MATRIMONIOS	
A) EN LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL	1 A 10 S.M.V.
B) EN LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL EN HORAS EXTRAORDINARIAS DE DÍAS HÁBILES	1 A 14 S.M.V.
EN DOMICILIOS PARTICULARES	
C) EN DÍAS HÁBILES	10 A 40 S.M.V.
D) EN SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS	30 A 50 S.M.V.
E) CAMBIO DE REGIMEN CONYUGAL	2 A 8 S.M.V.
IV. DIVORCIOS	
A) REGISTRO DE DIVORCIOS	2 A 17 S.M.V.
B) DIVORCIO ADMINISTRATIVO	50 S.M.V.
HABILITACIÓN DE EDAD	
V. ANOTACIONES MARGINALES A LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL POR ORDEN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL	1 A 6 S.M.V.
VI. ANOTACIONES MARGINALES A LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL POR ORDEN JUDICIAL	1 A 6 S.M.V.
VII. EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE INEXISTENCIA DE REGISTRO	0.5 A 1.5 S.M.V.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL ANO 2013

<http://www.congresomorelos.gob.mx>



VIII. INSERCIONES EN ACTAS	2 A 4 S.M.V
ACTAS DE MATRIMONIO	
ACTAS DE NACIMIENTO	
ACTAS DE DEFUNCIÓN	
EN OTRO TIPO DE ACTAS	
IX. COTEJO DE ACTAS	1 A 4 S.M.V.
CERTIFICACIONES DE ACTAS	
ACTAS DE SUPERVIVENCIA	
X. CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN INCISOS ANTERIORES	0.5 A 1 S.M.V
XI. CORRECCIÓN DE ACTAS	1 A 5 S.M.V.
XII. BUSQUEDAS:	
A) DE REGISTRO DE NACIMIENTOS	1 A 3 S.M.V
B) DE REGISTRO DE MATRIMONIOS	1 A 3 S.M.V.
C) DE REGISTRO DE DEFUNCIÓNES	1 A 3 S.M.V
D) DE DOCUMENTOS DE LA APÉNDICE	1 A 3 S.M.V
CUALQUIER OTRA CLASE DE DOCUMENTOS DISTINTOS A LOS ANTERIORES	
REGISTRO DE NIÑOS FINADOS	
TRASLADOS FUERA DEL ESTADO	
TRASLADOS DENTRO DEL ESTADO	
TRASLADOS FUERA DEL PAÍS	
EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE SOLTERÍA URGENTE	
INHUMACIONES	



EN COLONIAS DENTRO DEL MUNICIPIO	
PANTEÓN MUNICIPAL	
EXCAVACIONES	
REINHUMACIONES	
EXHUMACIÓN	
CREMACIONES	
XIII. REGISTROS DE DEFUNCIÓN	1 A 3 S.M.V
XIV. TRASLADOS DE CADAVER	0.5 A 1.5 S.M.V
LAS AUTORIDADES MUNICIPALES COMPETENTES, PRESTARÁN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REGISTRO CIVIL. ASENTARÁN EN LOS LIBROS O REGISTROS RESPECTIVOS DE SU JURISDICCIÓN LOS ACTOS DEL ESTADO O CONDICIÓN DE LAS PERSONAS QUE SE CELEBREN ANTE SU FE PÚBLICA; Y CONSECUENTEMENTE, SUSCRIBIRÁN LAS ACTAS, CERTIFICACIONES RESPECTIVAS Y DEMÁS DOCUMENTOS O RESOLUCIONES EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES EN ESTA MATERIA	
SI LOS ACTOS DEL REGISTRO CIVIL SE EFECTÚAN FUERA DE HORAS HÁBILES, TENDRÁN LOS OFICIALES DEL REGISTRO CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD LA PERCEPCIÓN DEL 20% DE LOS DERECHOS CAUSADOS (ART. 148 FRACCIÓN V DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS)	
LAS ACTAS EXPEDIDAS POR EL REGISTRO CIVIL, QUE SE RECOJAN EN TÉRMINO POSTERIOR A LOS 30 DÍAS DE HABER REALIZADO EL TRÁMITE, CAUSARÁN UN PAGO ADICIONAL DE	1 S.M.V

SECCIÓN DÉCIMA

POR MATANZA DE GANADO, ESTANCIA Y USO DEL CORRAL MUNICIPAL

ARTÍCULO 31.- POR LA MATANZA DE GANADO SE APLICARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:

CONCEPTO	CUOTA
----------	-------

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013

<http://www.congresomorelos.gob.mx>



LII LEGISLATURA
2012-2015

MATANZA DE GANADO	
I. BOVINO DE 50 KGS. EN ADELANTE	0.35 A 2.4 S.M.V.
II. TERNERA DE MENOS DE 50 KGS	0.5 A 1.8 S.M.V.
III. PORCINO	0.25 A 1.8 S.M.V.
IV. OVINO CAPRINO	0.25 A 1.8 S.M.V.
V. EQUINO, ASNAL, MULAR, ETC.	1 A 6 S.M.V.
VI. CONEJOS Y OTROS	1 A 6 S.M.V.
VII. AVES SACRIFICADAS	1 A 12 S.M.V.
CONCEPTO	CUOTA
POR ESTANCIA DE GANADO	
I. POR USO DE BÁSCULAS	
A) GANADO BOVINO POR CABEZA	0.03 S.M.V.
B) TERNERA, PORCINOS Y OVICAPRINOS	0.03 S.M.V.
II. PESADA DE PIELS	
A) POR PIEL	0.03 S.M.V.
III. POR DESPLUME DE AVES CADA UNA	0.03 S.M.V.
GANADO BOVINO	
IV. USO DEL PISO PASADAS 24 HORAS DEL DESEMBARCO DIARIAMENTE POR CABEZA	
A) GANADO VACUNO	0.03 S.M.V.
B) TERNERA, PORCINO Y OVICAPRINOS	0.03 S.M.V.
C) GANADO NO ESPECIFICADO	0.05 S.M.V.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE YALITEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013

<http://www.congresomorelos.gob.mx>



CUANDO CUALQUIER ANIMAL PERMANEZCA MÁS DE TRES DÍAS SIN SER SACRIFICADO PAGARÁ POR CADA DÍA ADICIONAL DE ESTANCIA EN LOS CORRALES EL 100% DE LAS TARIFAS ANTERIORES

ARTÍCULO 33.- POR VENTA DE SUBPRODUCTOS SE APLICARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS

NO ESPECIFICADOS	
CONCEPTO	CUOTA
VENTA DE SUBPRODUCTOS	
I. SANGRE POR KG.	0.2 S.M.V.
II. ESTIÉRCOL POR METRO CÚBICO	0.3 S.M.V.
III. NO ESPECIFICADOS POR PRECIO PROMEDIO COMERCIAL	0.1 S.M.V.
POR USO DEL CORRAL MUNICIPAL	
CONCEPTO	CUOTA
POR USO DEL CORRAL MUNICIPAL	
I. POR CONDUCCIÓN DE SEMOVIENTES HASTA EL CORRAL	10 A 12 S.M.V.
II. POR ESTANCIA DIARIA DE CADA ANIMAL	0.5 A 0.6 S.M.V.
III. ALIMENTACIÓN DIARIA DE CADA ANIMAL	1 S.M.V.
IV. TRANSPORTE DE SEMOVIENTES Y/O BIENES SEGUN CLASE, PESO Y DISTANCIA	0.1 A 10 S.M.V.
V. POR DEPÓSITO DIARIO POR CADA M2 QUE SE OCUPE	0.1 A 10 S.M.V.
VI. OTROS SERVICIOS	
A) FACTURA DE COMPRA VENTA (POR CABEZA) GANADO	0.2 A 0.50 S.M.V.
B) GUÍAS DE TRANSPORTE	0.2 A 0.50 S.M.V.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013

<http://www.congresomorelos.gob.mx>



C) MAQUILA DE PRODUCTOS CARNICOS	1 A 10 S.M.V.
D) INSPECCIÓN Y RESELLO DE CARNE POR INTRODUCCIÓN AL MUNICIPIO	0.5 A 10 S.M.V.
E) REGISTRO Y REFRENDO DE FIERROS QUEMADORES	0.75 A 1 S.M.V.

**SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA
POR SERVICIO DE MERCADOS**

ARTÍCULO 34.- LOS DERECHO DE MERCADO SE CAUSARÁN POR EL USO DE PLAZA, MERCADOS, PISOS EN LAS CALLES, PASEOS Y LUGARES PÚBLICOS DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES TARIFAS:

CONCEPTO	CUOTA
POR SERVICIO DE MERCADOS	
I. LOCALES EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS DIARIAMENTE DE:	1 A 20 S.M.V.
II. LA OCUPACIÓN DE PISOS EN LOS MERCADOS, CON EL FIN COMERCIAL DIARIAMENTE POR M2	0.003 A 3 S.M.V.
III. CAMBIO DE PROPIETARIOS	1 A 30 S.M.V.
IV. ALTA Y BAJA SIMULTÁNEA	1 A 8 S.M.V.
V. AUMENTO DE GIRO	1 A 8 S.M.V.
VI. REMODELACIONES	1 A 23 S.M.V.
VII. PERMISO PROVISIONAL	1 A 3 S.M.V.
VIII. USO DE PISO EN TEMPORADA DE FERIAS POR M2	0.5 A 4 S.M.V.
CONCEPTO	
POR LA OCUPACIÓN DE BANQUETAS EN LAS ZONAS PERMITIDAS	

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013

<http://www.congresomorelos.gob.mx>



I. PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD POR NEGOCIOS ESTABLECIDOS, DE	1 A 40 S.M.V.
II. SEGUNDO CUADRO DE LA CIUDAD	0.5 A 20 S.M.V.
III. PERIFERIA	0.5 A 20 S.M.V.
IV. BAJA Y ALTA SIMULTÁNEA	1 A 40 S.M.V.

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA

DERECHOS POR TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE TRÁNSITO MUNICIPAL

ARTÍCULO 36.- EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ LOS DERECHOS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE TRÁNSITO MUNICIPAL, CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:

CONCEPTO	CUOTA
I. POR LOS SERVICIOS DE GRÚA	
A) TRASLADO CON OPERADOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO AL DEPÓSITO VEHICULAR	DE 1 A 6 S.M.V.
B) PRESENTACIÓN DE GRÚA SIN PRESTAR EL SERVICIO	DE 1 A 6 S.M.V.
C) EN LOS SERVICIOS DE RECUPERACIÓN QUE REQUIERE LA MANIOBRA	DE 1 A 12 S.M.V.
II. POR EL USO DE SUELO EN EL DEPÓSITO VEHICULAR	
A) POR LA ESTANCIA DE VEHÍCULOS POR INFRACCIÓN O DELITO EN MOTOCICLETA, AUTOMÓVIL Y VEHÍCULO DE DOS EJES NO MAYOR A LOS 3,500 KILOS DE PESO	DE 1 A 3 S.M.V.
B) POR LA ESTANCIA DE VEHÍCULOS POR INFRACCIÓN O DELITO EN VEHÍCULOS MAYORES DE 3,500 KILOS DE PESO	DE 2 A 6 S.M.V.



LII LEGISLATURA
2012-2015

C) VEHICULOS CON CAJA DE TRÁILER O REMOLQUES, POR ESTOS ÚLTIMOS, SIN PERJUICIO DE LAS CUOTAS ESTABLECIDAS EN LOS NUMERALES 1 Y 2.	DE 2 A 6 S.M.V.
III. POR OTROS SERVICIOS:	
A) POR INVENTARIO VEHICULAR.	DE 1 A 2 S.M.V.
B) POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE DOCUMENTOS	DE 1 A 2 S.M.V.
C) POR CONSTANCIAS MÉDICAS EN TRÁNSITO Y SEGURIDAD PÚBLICA	DE 1 A 6 S.M.V.

SECCIÓN DÉCIMA CUARTA

DERECHOS POR SERVICIOS EN MATERIA DE ECOLOGÍA

ARTICULO 37.- LOS DERECHOS POR SERVICIOS EN MATERIA DE ECOLOGIA, SE CAUSARAN Y LIQUIDARAN COMO SIGUE

CONCEPTO	CUOTA
POR SERVICIOS EN MATERIA DE ECOLOGIA	
I TALA DE ARBOLES PREVIA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ECOLOGIA	
A) DE 5 A 15 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO POR PIEZA	25 A 40 S.M.V
B) DE 16 A 50 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO POR PIEZA	30 A 60 S.M.V
C) DE 51 A 100 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO POR PIEZA	30 A 130 S.M.V
D) DE 101 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO EN ADELANTE POR PIEZA	100 A 300 S.M.V
II PODAS DE MANTENIMIENTO Y/O PODAS DE FORMACIÓN DE ARBOLES PREVIA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ECOLOGIA	2 A 8 S.M.V

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012

<http://www.congresomorelos.gob.mx>



III. PODAS SEVERAS PREVIA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ECOLOGÍA.	5 A 20 S.M.V.
IV. A QUIEN SOLICITE APOYO O TALA DE ARBOLES QUE SE ENCUENTREN EN LA VÍA PÚBLICA, O SEA REQUERIDO POR INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y/O AYUDANTÍAS, SE OTORGARÁ EL PERMISO SIN COSTO, PREVIA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ECOLOGÍA.	SIN COSTO
V. A QUIEN REALICE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PARA DESARROLLOS HABITACIONALES Y/O NEGOCIOS QUE REQUIERAN SE LES OTORQUE LA CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA, PARA EL TRÁMITE RESOLUTIVO DE IMPACTO AMBIENTAL, SE MANEJARÁ LA SIGUIENTE TABLA DE COSTOS:	
POR ÁREA DEL TERRENO DONDE SE REALICEN LAS OBRAS	
A) 1 A 1,000 M2	40 A 70 S.M.V.
B) 1,001 A 5,000 M2	80 A 130 S.M.V.
C) 5,001 A 10,000 M2	110 A 200 S.M.V.
D) 10,001 A 20,000 M2	210 A 500 S.M.V.
E) 20,001 A 50,000 M2	310 A 700 S.M.V.
F) 50,001 M2 EN ADELANTE	710 A 1,500 S.M.V.
VI. PODA Y TALA DE ARBOLES EN PROPIEDAD PRIVADA.	7 A 10 S.M.V.
VII. POR LA EXPEDICIÓN DE VISTO BUENO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA LA APERTURA O INSTALACIÓN DE NEGOCIO O EMPRESA.	13 A 100 S.M.V.
VIII. POR INSPECCIÓN EN MATERIA ECOLÓGICA.	4 A 15 S.M.V.
IX. A QUIEN SOLICITE PERMISO PARA DEPOSITAR DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN EL TIRADERO MUNICIPAL "OJO SECO" AL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, SE MANEJARÁ LA SIGUIENTE TABLA DE COSTOS:	

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013

<http://www.congresomorelos.gob.mx>



A) RECOLECTORES DEPOSITEN DE	
a) 1 A 30 TONELADAS MENSUALES	3 A 10 S.M.V
b) 31 A 60 TONELADAS MENSUALES	5 A 15 S.M.V.
c) 61 A 120 TONELADAS MENSUALES	15 A 25 S.M.V.
d) MÁS DE 120 TONELADAS MENSUALES	35 A 50 S.M.V
B) PARTICULARES (EMPRESA Y/O NEGOCIO) DEPOSITEN DE	
a) 1 A 30 TONELADAS MENSUALES	15 A 20 S.M.V
b) 31 A 80 TONELADAS MENSUALES	20 A 30 S.M.V.
c) 61 A 100 TONELADAS MENSUALES	30 A 45 S.M.V.
d) 101 A 150 TONELADAS MENSUALES	45 A 100 S.M.V
e) 151 A 250 TONELADAS MENSUALES	100 A 150 S.M.V.
C) PARTICULARES (DOMICILIARIA) DEPOSITEN DE:	
a) 0.5 M3 HASTA 5 M3 (1 VIAJE)	1 A 2 S.M.V

SECCIÓN DÉCIMA QUINTA

DERECHOS POR SERVICIOS EN PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 38.- LOS DERECHOS CAUSADOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LO SIGUIENTE

CONCEPTO	CUOTA
POR SERVICIOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL	



A) RECOLECTORES DEPOSITEN DE	
a) 1 A 30 TONELADAS MENSUALES	3 A 10 S.M.V.
b) 31 A 60 TONELADAS MENSUALES	5 A 15 S.M.V.
c) 61 A 120 TONELADAS MENSUALES	15 A 25 S.M.V.
d) MÁS DE 120 TONELADAS MENSUALES	35 A 50 S.M.V.
B) PARTICULARES (EMPRESA Y/O NEGOCIO) DEPOSITEN DE	
a) 1 A 30 TONELADAS MENSUALES	15 A 20 S.M.V.
b) 31 A 60 TONELADAS MENSUALES	20 A 30 S.M.V.
c) 61 A 100 TONELADAS MENSUALES	30 A 45 S.M.V.
d) 101 A 150 TONELADAS MENSUALES	45 A 100 S.M.V.
e) 151 A 250 TONELADAS MENSUALES	100 A 150 S.M.V.
C) PARTICULARES (DOMICILIARIA) DEPOSITEN DE	
a) 0.5 M3 HASTA 5 M3 (1 VIAJE)	1 A 2 S.M.V.

SECCIÓN DÉCIMA QUINTA

DERECHOS POR SERVICIOS EN PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 38.- LOS DERECHOS CAUSADOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LO SIGUIENTE

CONCEPTO	CUOTA
POR SERVICIOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL	



LII LEGISLATURA
2012-2015

I. POR LA EXPEDICIÓN DE VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LA APERTURA DE INDUSTRIAS Y NEGOCIOS QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS MODALIDADES.	5 A 100 S.M.V
II.- A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS QUE NO CUENTEN CON UN DEPOSITO PARA EVITAR QUE SE ARROJE LA BASURA EN LA VÍA PÚBLICA	5 A 100 S.M.V

SECCIÓN DÉCIMA SEXTA

DE LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN EL PROCESO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 39.- LOS DERECHOS CAUSADOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	
I.- POR LA REPRODUCCIÓN DE COPIAS SIMPLES, POR CADA UNA	0.00882 S.M.G.V.
II.- POR LA REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN EN OTROS MEDIOS	
A)- EN MEDIOS INFORMÁTICOS POR UNIDAD	
a).- DISCO MAGNÉTICO DE TRES Y MEDIA PULGADA	0.0705 S.M.G.V
b).- DISCO COMPACTO (CD)	0.1411 S.M.G.V.
c).- DISCO VERSÁTIL DIGITAL (DVD)	0.1940 S.M.G.V.
B).- EN MEDIOS HOLOGRÁFICOS POR UNIDAD	1.00 S.M.G.V
C).- IMPRESIONES POR CADA HOJA	0.0176 S.M.G.V.



LII LEGISLATURA
2012-2015

I - POR LA EXPEDICIÓN DE VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LA APERTURA DE INDUSTRIAS Y NEGOCIOS QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS MODALIDADES.	5 A 100 S.M.V
II - A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS QUE NO CUENTEN CON UN DEPOSITO PARA EVITAR QUE SE ARROJE LA BASURA EN LA VÍA PÚBLICA	5 A 100 S.M.V

SECCIÓN DÉCIMA SEXTA

DE LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN EL PROCESO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 39.- LOS DERECHOS CAUSADOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	
I - POR LA REPRODUCCIÓN DE COPIAS SIMPLES, POR CADA UNA	0.00882 S.M.G.V.
II - POR LA REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN EN OTROS MEDIOS	
A) - EN MEDIOS INFORMÁTICOS POR UNIDAD	
a) - DISCO MAGNÉTICO DE TRES Y MEDIA PULGADA	0.0705 S.M.G.V.
b) - DISCO COMPACTO (CD)	0.1411 S.M.G.V.
c) - DISCO VERSÁTIL DIGITAL (DVD)	0.1940 S.M.G.V.
B) - EN MEDIOS HOLOGRÁFICOS POR UNIDAD	1.00 S.M.G.V.
C) - IMPRESIONES POR CADA HOJA	0.0175 S.M.G.V.



LXI LEGISLATURA
2012-2015

I. POR LA EXPEDICIÓN DE VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LA APERTURA DE INDUSTRIAS Y NEGOCIOS QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS MODALIDADES	5 A 100 S.M.V.
II. CA LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS QUE NO CUENTEN CON UN DEPOSITO PARA EVITAR QUE SE ARROJE LA BASURA EN LA VIA PUBLICA	5 A 100 S.M.V.

SECCIÓN DÉCIMA SEXTA

DE LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN EL PROCESO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 39.- LOS DERECHOS CAUSADOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	
I.- POR LA REPRODUCCIÓN DE COPIAS SIMPLES, POR CADA UNA	0.00882 S.M.G.V.
II.- POR LA REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN EN OTROS MEDIOS:	
A).- EN MEDIOS INFORMÁTICOS POR UNIDAD	
a) - DISCO MAGNÉTICO DE TRES Y MEDIA PULGADA	0.0705 S.M.G.V.
b) - DISCO COMPACTO (CD)	0.1411 S.M.G.V.
c) - DISCO VERSÁTIL DIGITAL (DVD)	0.1540 S.M.G.V.
B).- EN MEDIOS HOLOGRÁFICOS POR UNIDAD	1.00 S.M.G.V.
C).- IMPRESIONES POR CADA HOJA	0.0176 S.M.G.V.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013

<http://www.congresomorelos.gob.mx>



LII LEGISLATURA
2012-2015

D) - IMPRESIONES EN PAPEL HELIOGRÁFICO HASTA 60 X 90 CM.	2.00 S.M.G.V.
E) - POR CADA 25 CM. EXTRAS	0.50 S.M.G.V.
<p>QUEDA EXENTO EL PAGO DE LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA RESPUESTA A UNA SOLICITUD DE ACCESO A DATOS PERSONALES O A LA CORRECCIÓN DE LOS MISMOS. LOS SOLICITANTES QUE PROPORCIONEN EL MATERIAL EN EL QUE SEA REPRODUCIDA LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUEDARÁN EXENTOS DEL PAGO PREVISTO EN ESTE ARTICULO. LOS DERECHOS QUE SE GENEREN AL AMPARO DE ESTA DISPOSICION NO CAUSARÁN, EN NINGÚN CASO, EL IMPUESTO ADICIONAL A QUE HACE REFERENCIA LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.</p> <p>PARA LA EXPEDICIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS, Y LA REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN EN OTROS MEDIOS COMPRENDIDOS EN ÉSTE ARTICULO, DEBERÁN DE CUBRIRSE PREVIAMENTE LOS DERECHOS RESPECTIVOS. LAS COPIAS CERTIFICADAS NO ESTARÁN COMPRENDIDAS EN LAS DISPOSICIONES A QUE SE REFIERE ESTE ARTICULO Y SE CAUSARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS AUTORIZADAS EN LA PRESENTE LEY.</p>	

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES SECCIÓN ÚNICA POR EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ARTICULO 40.- LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS, EN SU CASO, PAGARÁN LAS CUOTAS DE COOPERACIÓN QUE ESTABLECE EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL, POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE URBANIZACIÓN O INSTALACIONES, EN SU CASO: TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, GAS, PAVIMENTOS O REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO, GUARNICIONES, BANQUETAS, ALUMBRADO PÚBLICO, TOMAS DOMICILIARIAS DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y DE GAS. SE CAUSARÁN CUOTAS DE COOPERACIÓN CONFORME A LOS ACUERDOS Y PRESUPUESTOS QUE AUTORICE EL H. CABILDO Y EL PAGO DEBERÁ HACERSE AL INICIO DE LA OBRA O POR MENSUALIDADES DENTRO DEL PLAZO EN QUE SE REALICE, SIEMPRE Y CUANDO LOS PROPIETARIOS CUMPLAN CON LAS CONDICIONES ESTIPULADAS Y SUS PREDIOS O CONSTRUCCIONES ESTÉN EN LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:



- I. SI SON EXTERIORES, TENER FRENTE A LA CALLE DONDE SE EJECUTEN LAS OBRAS;
- II. SI SON INTERIORES, TENER ACCESO MEDIANTE SERVIDUMBRE DE PASO A LA CALLE DONDE SE EJECUTEN LAS OBRAS. CAPITULO SEXTO DE LOS PRODUCTOS.

ARTÍCULO 41.- LOS PRODUCTOS QUE TIENEN DERECHO A PERCIBIR EL MUNICIPIO SE REGULARÁN POR LOS CONTRATOS O CONVENIOS QUE SE CELEBREN, Y SU IMPORTE DEBERÁ ENTERARSE EN LOS PLAZOS, TERMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLEZCA Y DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

CONCEPTO	CUOTA
POR LOS SERVICIOS DE LOCALES Y ESTACIONAMIENTOS MUNICIPALES	
I. ALACENAS EN KIOSCOS, MENSUALMENTE DE	\$60.00 A \$200.00
II. ESTACIONAMIENTOS POR DIA EN LOS MERCADOS	\$3.00
III. ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL POR HORA	\$3.00
IV. SANITARIOS	\$4.00

ARTICULO 42.- LOS APROVECHAMIENTOS QUE PERCIBIRA EL MUNICIPIO, SERAN ADEMÁS DE LOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 207 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO, AQUELLOS RECURSOS QUE OBTENGAN DE LOS FONDOS DE APORTACION FEDERAL.

LOS APROVECHAMIENTOS QUE CAUSEN LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO SE COBRARÁN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE.

CONCEPTO	CUOTA
----------	-------



I DE LOS APROVECHAMIENTOS		LII LEGISLATURA 2012-2015
A) SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO.		
a) POR LA REGULARIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES OMISAS DETECTADAS POR LAS AUTORIDADES FISCALES Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO, SE COBRARÁ UNA MULTA DE ACUERDO A LO QUE SIGUE:		
1) CASAS HABITACIÓN, RESIDENCIAS		10 A 100 S.M.V.
2) COMERCIOS, INDUSTRIAS		18 A 500 S.M.V.
3) CONDOMINIOS, FRACCIONAMIENTOS Y CONJUNTOS URBANOS		80 A 5,000 S.M.V.
B) INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE CONTRATISTAS		15 A 25 S.M.V.
C) REFRENDO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS		8 A 12.5 S.M.V.
D) ADQUISICIÓN DE BASES PARA LICITACIÓN		10 A 20 S.M.V.
E) REÍNGRESOS LOS QUE SE EFECTÜEN POR ERROR DE LIQUIDACIÓN U OTROS MOTIVOS		
F) GASTOS DE EJECUCIÓN		
CUANDO SEA NECESARIO EMPLEAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN PARA HACER EFECTIVO UN CRÉDITO FISCAL, LAS PERSONAS FÍSICAS Y LAS MORALES ESTARÁN OBLIGADAS A PAGAR LOS GASTOS DE EJECUCIÓN. POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN SE CUBRIRÁ EL 2% DEL VALOR DEL CRÉDITO FISCAL, SIN QUE SEA MENOR DE CUATRO NI MAYOR DE TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE GENERAL, TAL Y COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.		
G) SANCIÓN POR OCUPACIÓN O INVASIÓN DE ZONA DE DERECHO DE VÍA, ZONA FEDERAL DE CANALES, BARRANCAS Y RÍOS, CON VIVIENDAS, ÁRBOLES FRUTALES, ESTABLOS, CULTIVOS		30 A 50 S.M.V.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013

<http://www.congresomorelos.gob.mx>

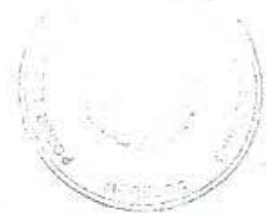


LII LEGISLATU
2012-2015

H) SANCION POR DESCARGAS DE AGUAS PLUVIALES A COLINDANTES, O AGUAS CONTAMINANTES, POR MEDIO DE GÁRGOLAS O TUBOS Y DESNIVELES DE LAS LOSAS, POR DESCARGA	30 A 50 S.M.V
I) SANCION POR DESCARGA DE AGUAS NEGRAS, JABONOSAS Y GRISES A LA VÍA PUBLICA Y/O BARRANCAS, POR DESCARGA	30 A 300 S.M.V.
J) SANCIONES POR VIOLACIÓN DE SELLOS DE SUSPENSIÓN O CLAUSURA EN CASA HABITACIÓN Y/O REMODELACIONES, POR REINCIDENCIA EN EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO	30 A 50 S.M.V.
K) SANCIONES POR VIOLACIÓN DE SELLOS DE SUSPENSIÓN O CLAUSURA EN BARDAS PERIMETRALES, CERCADOS Y/O REMODELACIONES, POR REINCIDENCIA EN EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO	14 A 50 S.M.V
L) SANCIONES POR VIOLACIÓN DE SELLOS DE SUSPENSIÓN O CLAUSURA EN LOCALES COMERCIALES Y/O REMODELACIONES, POR REINCIDENCIA EN EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO	14 A 50 S.M.V
M) SANCIONES POR VIOLACIÓN DE SELLOS DE SUSPENSIÓN O CLAUSURA EN INDUSTRIAS Y/O REMODELACIONES, POR REINCIDENCIA EN EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO	14 A 50 S.M.V.
N) SANCIONES POR VIOLACIÓN DE SELLOS DE SUSPENSIÓN O CLAUSURA EN CONJUNTOS URBANOS Y/O REMODELACIONES, POR REINCIDENCIA EN EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO	14 A 50 S.M.V
O) SANCIONES POR VIOLACION DE SELLOS DE SUSPENSIÓN O CLAUSURA EN AGROINDUSTRIAS Y/O REMODELACIONES, POR REINCIDENCIA EN EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO	14 A 50 S.M.V
II. EN MATERIA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD	
A) PLACAS	
a) FALTA DE PLACAS	2 A 3 S.M.V
b) COLOCACIÓN INCORRECTA :	2 A 3 S.M.V.
c) IMPEDIR SU VISIBILIDAD:	4 A 5 S.M.V
d) SUSTITUIRLAS POR PLACAS DECORATIVAS O DE OTRO PAIS.	40 A 50 S.M.V.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011

<http://www.congresomorelos.gob.mx>



LII LEGISLATURA
2012-2015

e) CIRCULAR CON PLACAS NO VIGENTES:	13 A 15 S.M.V.
f) CIRCULAR CON PLACAS DE OTRO VEHICULO	95 A 100 S.M.V.
g) USO INDEBIDO DE PLACAS DE DEMOSTRACION:	20 A 25 S.M.V.
B) CALCOMANIA DE VERIFICACION VEHICULAR:	
a) NO ADHERIDA AL PARABRISAS:	1 A 2 S.M.V.
b) NO TENERLA:	1 A 2 S.M.V.
C) LICENCIA O PERMISO DE CONDUCIR:	
a) FALTA DE LICENCIA O PERMISO PARA CONDUCIR:	1 A 4 S.M.V.
b) PERMITIR EL PROPIETARIO LA CONDUCCION DE SU VEHICULO A PERSONA QUE CAREZCA DE PERMISO O DE LICENCIA	1 A 4 S.M.V.
c) ILEGIBLE:	1 A 4 S.M.V.
d) CANCELADO O SUSPENDIDO:	1 A 2 S.M.V.
D) LUCES	
a) FALTA DE FAROS PRINCIPALES DELANTEROS:	3 A 4 S.M.V.
b) FALTA DE LAMPARAS POSTERIORES O DELANTERAS	1 A 4 S.M.V.
c) FALTA DE LAMPARAS DIRECCIONES	1 A 3 S.M.V.
d) FALTA DE LAMPARAS DE FRENOS O EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO:	1 A 3 S.M.V.
e) USAR SIN AUTORIZACION LAS LAMPARAS Y TORRETAS EXCLUSIVAS DE VEHICULOS POLICIACOS O DE EMERGENCIA	4 A 5 S.M.V.
f) LLEVAR FANALES ALINEADOS EN LA PARTE POSTERIOR DEL VEHICULO:	2 A 3 S.M.V.
g) CARECER DE LAMPARAS DEMARCADORAS Y DE IDENTIFICACION LOS AUTOBUSES Y CAMIONES:	
1) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES Y CAMION TRACTOR	1 A 3 S.M.V.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013

<http://www.congresomorelos.gob.mx>



LII LEGISLATURA
2012-2015

h) CARECER DE REFLEJANTES LOS AUTOBUSES Y CAMIONES REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES	
1) MAQUINARIA DE CONSTRUCCION Y MAQUINARIA AGRICOLA	1 A 3 S.M.V.
i) CIRCULAR CON LAS LUCES APAGADAS DURANTE LA NOCHE	1 A 4 S.M.V.
E) FRENOS:	
a) ESTAR EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO:	4 A 5 S.M.V.
F) CARECER O ENCONTRARSE EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO LOS SIGUIENTES DISPOSITIVOS DE LOS VEHICULOS:	
a) BOCINA:	1 A 2 S.M.V.
b) CINTURONES DE SEGURIDAD:	1 A 2 S.M.V.
c) VELOCIMETRO:	1 A 2 S.M.V.
d) SILENCIADOR:	2 A 3 S.M.V.
e) ESPEJOS RETROVISORES:	1 A 2 S.M.V.
f) LIMPIADORES DE PARABRISAS:	0.5 A 1 S.M.V.
g) ANTELLANTAS DE VEHICULOS DE CARGA:	2 A 3 S.M.V.
h) UNA O LAS DOS DEFENSAS:	1 A 2 S.M.V.
i) EQUIPO DE EMERGENCIA:	1 A 2 S.M.V.
j) LLANTA DE REFACCION	0.5 A 1 S.M.V.
G) VISIBILIDAD:	
a) COLOCAR EN LOS CRISTALES DEL VEHICULO ROTULOS, LEYENDAS, CARTELES U OBJETOS QUE LA OBSTRUYAN	1 A 2 S.M.V.
b) PINTAR LOS CRISTALES U OBSCURECERLOS DE MANERA QUE LA DISMINUYA.	2 A 3 S.M.V.
H) CIRCULACION	
1. OBSTRUIRLA:	1 A 5 S.M.V.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VAUTEREC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.

<http://www.congresomorelos.gob.mx>



LII LEGISLATURA
2012-2015

2. LLEVAR EN EL VEHÍCULO A MÁS PASAJEROS DE LOS AUTORIZADOS EN LA TARJETA DE CIRCULACIÓN.	1 A 2 S.M.V.
3. CONTAMINAR POR EXPEDIR HUMO EXCESIVO.	4 A 5 S.M.V.
4. CONDUCIR UN VEHÍCULO CON ORUGA METÁLICA SOBRE LAS CALLES ASFALTADAS.	4 A 5 S.M.V.
5. CIRCULAR SOBRE RAYAS LONGITUDINALES DELIMITANTES DE CARRILES.	4 A 5 S.M.V.
6. CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO.	4 A 5 S.M.V.
7. CIRCULAR CON PERSONA O BULTO ENTRE LOS BRAZOS.	2 A 3 S.M.V.
8. ARROJAR BASURA O DESPERDICIOS EN LA VÍA PÚBLICA.	2 A 3 S.M.V.
9. NO CIRCULAR POR EL CARRIL DERECHO.	1 A 2 S.M.V.
10. CONDUCIR SOBRE ISLETAS, CAMELLONES Y ZONAS PROHIBIDAS.	4 A 5 S.M.V.
11. CAUSAR DAÑOS EN LA VÍA PÚBLICA, SEMÁFOROS Y SEÑALES.	4 A 5 S.M.V.
12. MANIOBRAS EN REVERSA SIN PRECAUCIÓN.	4 A 5 S.M.V.
13. NO INDICAR EL CAMBIO DE DIRECCIÓN.	0.5 A 1 S.M.V.
14. NO CEDER EL PASO.	1 A 4 S.M.V.
15. CIRCULAR VEHÍCULOS DE CARGA EN ZONA COMERCIAL FUERA DE HORARIO.	2 A 3 S.M.V.
16. DAR VUELTA EN "U" EN LUGAR NO PERMITIDO.	4 A 5 S.M.V.
17. LLEVAR PASAJEROS EN SALPICADERAS, DEFENSAS, ESTRIBOS, PUERTAS O FUERA DE LA CABINA EN GENERAL.	4 A 5 S.M.V.
18. CONDUCIR MOTOCICLETAS O BICICLETAS SUJETO A OTRO VEHÍCULO EN FORMA PARALELA, CON CARGA QUE DIFICULTE SU MANEJO O SOBRE LAS ACERAS.	1 A 2 S.M.V.
19. CONDUCIR MOTOCICLETAS SIN CASCO O ANTEOJOS PROTECTORES, O LLEVAR PASAJEROS SIN CASCO.	2 A 3 S.M.V.
20. CONDUCIR VEHÍCULOS DE CARGA CUANDO ESTA ESTORBE.	2 A 3 S.M.V.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE YAUTEREC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013

<http://www.congresomorelos.gob.mx>



CONSTITUYA PELIGRO O SIN CUBRIR	
21. NO LLEVAR BANDEROLAS EN EL DÍA O REFLEJANTES O LAMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA SOBRESALGA.	1 A 4 S.M.V.
22. TRANSPORTAR MATERIALES INFLAMABLES O EXPLOSIVOS SIN AUTORIZACIÓN O PRECAUCIÓN	95 A 100 S.M.V.
23. TRASLADAR CADAVERES SIN PERMISO RESPECTIVO.	95 A 100 S.M.V.
24. POR NO MANTENER LA DISTANCIA DE SEGURIDAD.	4 A 5 S.M.V.
25. POR INVADIR LA ZONA DE PASO PEATONAL.	2 A 6 S.M.V.
26. POR CAUSAR PELIGRO A TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO.	4 A 5 S.M.V.
27. POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACIÓN	1 A 4 S.M.V.
28. OBSTRUIR EN ALGUNA FORMA LA CIRCULACIÓN DE VEHICULOS O PEATONES.	1 A 4 S.M.V.
29. CARGAR OBJETOS NO AUTORIZADOS EN LA TARJETA DE CIRCULACION	1 A 3 S.M.V.
30. POR CARGAR Y DESCARGAR FUERA DEL HORARIO O ÁREA UTILIZADA.	4 A 5 S.M.V.
31. POR ENTORPECER COLUMNAS MILITARES, MARCHAS ESCOLARES, DESFILES CÍVICOS, MANIFESTACIONES, CORTEJOS FUNEBRES Y OTROS EVENTOS SIMILARES.	2 A 3 S.M.V.
32. NO DAR PREFERENCIA DE PASO AL PEATÓN	4 A 5 S.M.V.
33. NO CEDER EL PASO A VEHICULOS CON PREFERENCIA	1 A 4 S.M.V.
34. DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO.	1 A 6 S.M.V.
35. DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE.	10 A 12 S.M.V.



36. POR NO UTILIZAR LOS CINTURONES DE SEGURIDAD.	1.5 A 2 S.M.V.
37. POR CONducIR EN ESTADO DE EBriedAD, O BAJO LOS EFECTOS DE CUALQUIER DROGA, ESTUPEFACIENTES PSICOTRÓPICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS.	20 A 60 S.M.V.
I) ESTACIONAMIENTO:	
a) EN LUGAR PROHIBIDO.	2 A 3 S.M.V.
b) EN FORMA INCORRECTA.	2 A 3 S.M.V.
c) NO SEÑALAR O ADVERTIR DE OBSTACULOS O VEHÍCULOS ESTACIONADOS EN LA VÍA DE RODAMIENTO.	2 A 3 S.M.V.
d) POR NO RESPETAR LOS LÍMITES DE ESTACIONAMIENTO EN UNA INTERSECCIÓN.	1 A 3 S.M.V.
e) EN ZONA DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS DE VEHÍCULOS DE SERVICIOS PÚBLICOS.	2 A 3 S.M.V.
f) FRENTE A UNA ENTRADA DE VEHÍCULOS.	2 A 3 S.M.V.
g) SOBRE LA BANQUETA.	2 A 5 S.M.V.
h) ABANDONO DE VEHÍCULO EN LA VÍA PÚBLICA.	1 A 5 S.M.V.
i) EN DOBLE FILA.	1 A 5 S.M.V.
j) EN LUGARES DESTINADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	1 A 5 S.M.V.
J) VELOCIDAD:	
a) NO DISMINUIRLA EN CRUCERO, ESCUELAS, LUGARES DE ESPECTÁCULOS Y ANTE SEÑALAMIENTOS DE TRÁNSITO.	5 A 10 S.M.V.
b) MANEJAR CON EXCESO DE VELOCIDAD.	9 A 10 S.M.V.
d) CIRCULAR A TAN BAJA VELOCIDAD QUE OBSTRUYA EL TRÁFICO O QUE REPRESENTA UN PELIGRO PARA EL TRÁNSITO.	5 A 6 S.M.V.
K) REBASAR.	
a) A OTRO VEHÍCULO EN ZONA PROHIBIDA CON SEÑAL.	1 A 5 S.M.V.



LII LEGISLATURA
2012-2015

b) EN ZONAS DE PEATONES.	5 A 6 S.M.V.
c) A OTRO VEHICULO QUE CIRCULE A VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA.	5 A 6 S.M.V.
d) POR EL ACOTAMIENTO	5 A 6 S.M.V.
e) POR LA DERECHA EN LOS CASOS NO PERMITIDOS.	5 A 6 S.M.V.
L) RUIDO:	
a) USAR LA BOCINA CERCA DE HOSPITALES, SANATORIOS, CENTROS DE SALUD Y ESCUELAS, EN LUGARES PROHIBIDOS O INNECESARIAMENTE	1 A 5 S.M.V.
b) PRODUCIRLOS CON EL ESCAPE.	1 A 2 S.M.V.
c) USAR EQUIPO DE RADIO O ESTEREOFONIA A VOLUMEN EXCESIVO	4 A 5 S.M.V.
M) ALTO:	
a) NO HACERLO AL CRUZAR O ENTRAR EN VIAS CON PREFERENCIA DE PASO.	1 A 5 S.M.V.
b) NO ACATARLO CUANDO LO INDIQUE UN AGENTE O SEMÁFORO.	1 A 6 S.M.V.
c) NO RESPETAR LAS SEÑALES EN LETREROS	1 A 3 S.M.V.
N) ABANDONO DE VEHICULO:	
O) DOCUMENTO DEL VEHICULO	
a) ALTERARLOS.	95 A 100 S.M.V.
b) SIN TARJETA DE CIRCULACIÓN	4 A 5 S.M.V.
c) CON TARJETA DE CIRCULACIÓN NO VIGENTE	1 A 3 S.M.V.
d) OMISIÓN POR EL PROPIETARIO DE CUALESQUIERA DE LOS AVISOS PREVISTOS EN ESTE REGLAMENTO.	1 A 3 S.M.V.
e) CAMBIAR NUMERACIÓN DEL MOTOR O CHASIS SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE.	95 A 100 S.M.V.



<p>LOS CAUSANTES DE MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE MORELOS, QUE HAGAN EL PAGO DE LA MULTA DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE LEVANTADA LA INFRACCIÓN, GOZARÁN DE UN DESCUENTO DEL 50%, SI EL PAGO SE HACE DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS HÁBILES EL DESCUENTO SERÁ DEL 20%, Y SI EL PAGO SE REALIZA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES EL DESCUENTO SERÁ DEL 10%. ASÍ MISMO SE PODRÁ REALIZAR EXENCIONES DEL PAGO. AMBOS TÉRMINOS SERÁN APLICADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O LA AUTORIDAD FISCAL QUE ÉL DESIGNE.</p>	
<p>CUANDO ALGUNA INFRACCIÓN NO ESTE SANCIONADA ESPECÍFICAMENTE EN ÉSTA LEY SE APLICARÁ LA MULTA QUE CORRESPONDA CONFORME A LA GRAVEDAD DE LA FALTA COMETIDA, LA QUE SE IMPONDRÁ A CRITERIO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL Y QUE NO PODRÁ EXCEDER DE SESENTA (60) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE, CORRESPONDIENTE A LA ZONA "B".</p>	
<p>PI.- CUOTAS DE RECUPERACION DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION</p>	
<p>a).- CONSULTA ESPECIALIZADA</p>	60.00
<p>b).- VALORACIONES DIVERAS TERAPIAS</p>	40.00
<p>c).- TERAPIA PSICOLOGICA</p>	15 a 30 Pesos
<p>d).- TERAPIA DE LENGUAJE</p>	30.00
<p>e).- TERAPIA FISICA</p>	15 a 60 Pesos
<p>III. SANCIONES ADMINISTRATIVAS</p>	
<p>A) A QUIEN REALICE JUEGOS EN LOS LUGARES QUE REPRESENTEN PELIGRO PARA LA VIALIDAD Y LA INTEGRIDAD CORPORAL DE LOS HABITANTES</p>	3 A 9 S.M.V.
<p>B) A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EBRIOS Y PROVOQUEN ESCÁNDALO EN LA VÍA PÚBLICA</p>	11 A 12 S.M.V.



LII LEGISLATURA
2012-2015

C) QUE SE ENCUENTREN INHALANDO CUALQUIER SUSTANCIA, QUE ALTERE SU SISTEMA NERVIOSO	9 A 10 S.M.V.
D) REALICE SUS NECESIDADES FISIOLÓGICAS EN LA VÍA PÚBLICA	2 A 5 S.M.V.
E) INGIERA A BORDO DE CUALQUIER VEHÍCULO EN LA VÍA PÚBLICA BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y ALTERE EL ORDEN PÚBLICO, CON RUIDO EXCESIVO O PONGA EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS	19 A 20 S.M.V.
F) INGIERÁ BEBIDAS ALCOHÓLICAS O DE MODERACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA Y ALTERE EL ORDEN PÚBLICO, CON RUIDO EXCESIVO O PONGA EL RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS	11 A 12 S.M.V.
G) HAGA PINTAS EN FACHADAS DE LOS BIENES PÚBLICOS O PRIVADOS, SIN LA AUTORIZACIÓN DE LOS PROPIETARIOS Y DEL AYUNTAMIENTO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES POR LA VIOLACIÓN A OTROS REGLAMENTOS.	20 A 40 S.M.V.
SE ENCUENTREN EN ESTADO DE EBRIEDAD ESCANDALIZANDO EN LA VÍA PÚBLICA	
H) NO OBSERVE EN SUS ACTOS DEBIDO RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA, A LA MORALIDAD PÚBLICA, A LAS BUENAS COSTUMBRES	9 A 10 S.M.V.
I) A QUIEN SE PROSTITUYA EN LA VÍA PÚBLICA	4 A 10 S.M.V.
J) A QUIEN SE NIEGUE A REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE POR ALGÚN SERVICIO RECIBIDO, INDEPENDIEMENTE DE LIQUIDARLO	2 A 4 S.M.V.
IV. CONTROL Y FOMENTO SANITARIO	CUOTA
A) POR EL CONTROL Y FOMENTO SANITARIO DE ESTABLECIMIENTOS QUE PREPAREN Y EXPENDAN ALIMENTOS, ASÍ COMO HOTELES Y SIMILARES	
a) CONSTANCIAS PERMISOS E INSPECCIONES	
1) CONSTANCIA SANITARIA PAGO TRIMESTRAL	
A. EXPENDIOS DE ALIMENTOS DE CONSUMO HUMANO	2.5 A 15 S.M.V.
B. HOTELES Y SIMILARES	4 A 20 S.M.V.



LII LEGISLATURA
2012-2015

2) TARJETA DE CONTROL SANITARIO	
A. PRIMERA VEZ	1 A 10 S.M.V
B. RELLENO ANUAL O REPOSICIÓN	1 A 5 S.M.V.
C. SANCIONES POR VIOLACIONES SANITARIAS	
1) POR NO CONTAR CON LA CONSTANCIA SANITARIA O LA TARJETA DE CONTROL SANITARIO (INDEPENDIEMENTE DEL PAGO DE CONSTANCIA)	3 A 15 S.M.V.
LOS ESTABLECIMIENTOS EN DONDE SE PREPAREN Y EXPENDAN ALIMENTOS	
POR NO CONTAR CON INSTALACIONES Y/O UTILES CON MEDIDAS	
HIGIENICAS TALES COMO BOTES DE BASURAS CON BOLSAS Y TAPA SANITARIAS CON AGUA Y JABON. PAREDES Y PISOS LIMPIOS ENTRE OTROS	
2) POR NO CONTAR CON LAS INSTALACIONES Y/O UTENSILIOS CON MEDIDAS HIGIENICAS. TALES COMO BOTES DE BASURA, CON BOLSA Y TAPA, SANITARIOS CON AGUA Y JABÓN, PAREDES Y PISOS LIMPIOS, ENTRE OTROS	1 A 3 S.M.V.
3) POR CARECER, LOS DESPACHADORES DE ALIMENTOS, DE PULCRITUD E HIGIENE EN SU PERSONA (UÑAS CORTAS Y SIN ESMALTE, CABELLO RECOGIDO Y/O CUBIERTO), ASÍ COMO EN LA PREPARACIÓN Y DESPACHO DE ALIMENTOS	1 A 10 S.M.V.
4) POR TENER EXPUESTOS LOS ALIMENTOS AL AIRE LIBRE, SIN CUBIERTAS O TAPAS	1 A 15 S.M.V.
5) OTRAS FALTAS DE MEDIDAS HIGIENICAS	1 A 10 S.M.V.
6) POR NO CONTAR LAS INSTALACIONES Y/O UTENSILIOS DE HOTELES Y SIMILARES CON MEDIDAS HIGIENICAS	3 A 18 S.M.V.
B) CONTROL SANITARIO DE SEXO SERVIDORA	
a) CONSTANCIA DE INSPECCIÓN SANITARIA	
1) POR PRIMERA VEZ (EXPEDICIÓN DE CARNET)	0.75 A 1 S.M.V.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013

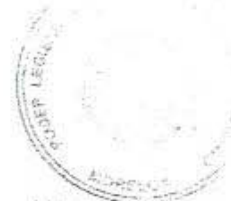
<http://www.congresomorelos.gob.mx>



2) POR REVISIÓN SEMANAL	0.75 A 1 S.M.V.
3) MULTA	5 S.M.V.
C) CONTROL Y ACOPIO ANIMAL	
a) ESTERILIZACIÓN DE MASCOTAS PRACTICADA POR PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL ANIMAL	
1) GATOS	1 A 1.5 S.M.V.
2) PERROS	2 A 2.5 S.M.V.
3) OTROS	1.5 A 3 S.M.V.
d) SANCIONES A LOS PROPIETARIOS POR ACCIONES DE SUS MASCOTAS:	
1) POR DEAMBULAR EN LA VÍA PÚBLICA	1 A 1.5 S.M.V.
2) POR AGREDIR A LAS PERSONAS EN LA VÍA PÚBLICA	2 A 5 S.M.V.
3) POR DEFECACION EN LA VÍA PÚBLICA	1 A 2 S.M.V.
e) RECUPERACION DE MASCOTAS QUE HAYAN SIDO RECOGIDOS EN LA VÍA PÚBLICA	
1) POR ALIMENTACIÓN	0.5 A 2 S.M.V.
2) POR DÍA DE ESTANCIA	0.5 A 1 S.M.V.
ADEMÁS DE LAS OTRAS FALTAS EN QUE SE HAYAN INCURRIDO	
V. PROTECCIÓN CIVIL	CUOTA
A) POR NO CONTAR CON EL EQUIPO CONTRA INCENDIO O ESTE SEA INSUFICIENTE O INADECUADO	50 A 100 S.M.V.
B) NO TENER SEÑALADAS LAS RUTAS DE EVACUACIÓN Y PUNTOS DE REUNIÓN	25 A 25 S.M.V.
C) DEFICIENCIA EN ORDEN Y LIMPIEZA DE INSTALACIONES	10 A 20 S.M.V.
D) NO CONTAR CON PLAN INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL	50 A 100 S.M.V.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013

<http://www.congresomorelos.gob.mx>



LXI LEGISLATURA
2012-2015

E) ACUMULACIÓN DE COMBUSTIBLE EN SITIOS DE PELIGRO	100 S.M.V.
F) NO CONTAR CON RESPONSIVAS TÉCNICA DE INSTALACIÓN DE GAS L.P. ESTACIONARIO O INSTALACIONES ELÉCTRICAS	50 A 100 S.M.V.
G) INSTALACION ELÉCTRICA, DE GAS L.P., HIDRÁULICA, DE DRENAJE O DE DUCTOS DE DESECHOS INDUSTRIALES DEFECTUOSA	45 A 50 S.M.V.
H) NO CONTAR CON UN INSTRUCTIVO DE CÓMO ACTUAR EN CASO DE SISMO, INCENDIO O INUNDACIÓN	50 A 100 S.M.V.
I) OMISIÓN REITERADA DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD	95 A 100 S.M.V.
J) A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIO QUE NO CUENTEN CON UN DEPÓSITO PARA EVITAR QUE SE ARROJE LA BASURA EN LA VÍA PÚBLICA	4 A 5 S.M.V.
K) POR EL MAL ESTADO DE LA ESTRUCTURA DEL INMUEBLE	100 A 300 S.M.V.
L) POR NO CONTAR CON UN BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS	50 A 100 S.M.V.
M) SI EL INMUEBLE CARECE DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL INTERNO.	25 A 300 S.M.V.
N) POR NO CONTAR CON HOJAS DE COLOR AZUL, AMARILLO O ROJO, INDICANDO LA CLASE DE MATERIAL PELIGROSO	95 A 100 S.M.V.
O) POR NO CONTAR CON LA EXPEDICIÓN DE VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LA APERTURA DE UN NEGOCIO, COMERCIO O INDUSTRIA DE BAJO RIESGO.	1.5 A 40 S.M.V.
P) POR EL MAL ESTADO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS	95 A 100 S.M.V.
Q) POR NO PRESENTAR CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN DE BRIGADAS AVALADAS POR LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (S.T.P.S.).	45 A 50 S.M.V.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC (MORELOS) PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013

<http://www.congresomorelos.gob.mx>



LI LEGISLATIVA
2012-2015

R) VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN MATERIAL PELIGROSO Y NO CUENTEN CON EQUIPO CONTRA INCENDIO, BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS, SEÑALIZACIÓN O SEÑALES DE PRECAUCIÓN EN MANIOBRAS PARA CARRETERA.	48 A 50 S.M.V.
S) VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN MATERIALES PELIGROSOS Y QUE PERNOCTEN EN VIVIENDAS PARTICULARES	50 A 100 S.M.V.
VI. EN MATERIA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS POR SUMINISTROS DE AGUA	CUOTA
A) DOTACIÓN DE AGUA MEDIANTE LOS VEHÍCULOS DENOMINADOS PIPAS PARA USO DOMÉSTICO O COMERCIAL	
a) A PARTICULARES EN EL MUNICIPIO	\$250.00
b) A ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA	\$100.00
c) A ESCUELAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	\$150.00
d) A OFICINAS ESTATALES Y FEDERALES	\$150.00
e) A HOSPITALES Y OFICINAS DEL AYUNTAMIENTO	SIN COSTO
SECCIÓN PRIMERA EN MATERIA ECOLÓGICA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL	
ARTICULO 43.- EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ POR CONCEPTO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR VIOLACIÓN A LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS Y AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, CONFORME A LA SIGUIENTE TARIFA O CUOTA.	
CONCEPTO	CUOTA
SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR VIOLACIONES EN MATERIA ECOLÓGICA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC	
I. CAUSEN DAÑOS A LOS ÁRBOLES TANTO EN EL INTERIOR COMO EN EL EXTERIOR DE SU DOMICILIO, SALVO CASO JUSTIFICADO Y CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, PREVIA	20 A 150 S.M.V

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012

<http://www.congresomorelos.gob.mx>



INSPECCIÓN Y DICTAMEN TÉCNICO	
II. DERRIBEN O TALEN ÁRBOLES	25 A 200 S.M.V
III. UTILICEN ELEMENTOS PUNZO CORTANTES PARA CERCAR ÁREAS VERDES MUNICIPALES	30 A 300 S.M.V.
QUIEN REALICE PODA SE VERA, EN SU DOMICILIO, VIA PUBLICA Y LUGARES DE USO COMUN	
IV. REALICEN BANQUEO DE ÁRBOLES DE CUALQUIER ESPECIE SIN LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	25 A 200 S.M.V.
TENGAN SUCIO E INSALUBRES Y SIN BARDEAR LOS LOTES BALDIOS	
V. ARROJÉN BASURA O DESECHOS EN LOTES BALDIOS, AVENIDAS, CAMELLONES O EN CUALQUIER OTRO LUGAR PÚBLICO DENTRO DEL MUNICIPIO	30 A 150 S.M.V
DESCARGAR AGUAS DESIGUALES Y/O SUSTANCIAS NOSIVAS EN LA VIA PUBLICA RIOS, BARRANCAS Y ARROLLOS	
VI. TENGAN LOTES DE SU PROPIEDAD O BAJO SU RESPONSABILIDAD SUCIOS O INSALUBRES	20 A 150 S.M.V
VII. USEN INMODERADAMENTE EL AGUA POTABLE.	15 A 50 S.M.V
VIII. PINTEN AUTOMÓVILES O HERRERIA, LAVADO DE AUTOMÓVILES, SERVICIOS DE CAMBIO DE ACEITE, EN LUGARES NO APTOS PARA TALES ACTIVIDADES	25 A 100 S.M.V.
IX. DEJAR CORRER AGUA POTABLE MIENTRAS BAÑEN ANIMALES, LAVEN VEHÍCULOS, ROPA O CUALQUIER OTRO OBJETO EN LA VÍA PÚBLICA O DEJAR CORRER AGUA POTABLE O SUCIA POR LA MISMA	15 A 100 S.M.V
X. PERMITAN CORRER HACIA LAS CALLES, ACERAS, ARROYOS O BARRANCAS CORRIENTES DE SUSTANCIAS NOCIVAS A LA SALUD ASI COMO EL DESAGÜE DE SUS ALBERCAS	10 A 80 S.M.V
XI. ARROJÉN ANIMALES MUERTOS A LAS CALLES, LOTES BALDIOS, BARRANCAS O LUGARES PÚBLICOS	20 A 50 S.M.V

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAUTEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013

<http://www.congresomorelos.gob.mx>



XII. MANTENGAN EN LA ZONA URBANIZADA SUSTANCIAS PUTRIDAS O FERMENTABLES, PORQUERIZAS, ESTABLOS, CABALLERIZAS, GRANJAS AVICOLAS O INSTALACIONES AFINES	30 A 150 S.M.V.
MANTENGAN PORQUERIZAS, POCILGAS, ESTABLOS O CABALLERISAS DENTRO DE LAS ZONAS URBANAS CONSOLIDADAS	
XIII. COLOQUEN, ARROJEN O DEPOSITEN EN LUGARES PÚBLICOS, LOTES BALDÍOS, CANALES, BARRANCAS Y LUGARES DE USO COMÚN, PRODUCTOS DE PODA DE JARDÍN, ESCOMBROS DE CONSTRUCCIÓN, DE INSTALACIONES FABRILES, RASTROS, ESTABLOS, COMERCIOS, DESECHOS DOMICILIARIOS, DESECHOS SÓLIDOS Y OTROS OBJETOS PROCEDENTES DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, MERCADOS Y TIANGUIS, DICHS PRODUCTOS DEBERÁN SER DISPUESTOS EN LOS LUGARES ESTABLECIDOS PARA TAL FIN, O BIEN EN EL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL MEDIANTE SU PAGO CORRESPONDIENTE.	30 A 300 S.M.V.
QUIEN REALICE OBRAS O ACTIVIDADES QUE REQUIERAN LA CONSTANCIA DE NO AFECTACION ARBOREA PARA EL TRAMITE DE EL RESOLUTIVO DEL IMPACTO AMBIENTAL	
XIV. CORTEN O TALEN ÁRBOLES EN PELIGRO DE EXTINCIÓN SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE:	
a) PODAS	30 A 150 S.M.V.
b) TALAS:	150 A 1,000 S.M.V.
XV. QUIENES SIENDO DUEÑOS DE ANIMALES DE LA CLASE CABALLAR, MULAR O VACUNO, ASÍ COMO ANIMALES DOMÉSTICOS, TRANSITEN POR LAS CALLES DEL MUNICIPIO SIN EL DEBIDO CUIDADO Y VIGILANCIA (POR ANIMAL)	10 A 25 S.M.V.
XVI. ARROJEN A LA VÍA PÚBLICA, RÍOS, CANALES O BARRANCAS SUSTANCIAS, ELEMENTOS TÓXICOS MALOLIENTES O QUE PUEODAN CAUSAR DAÑO AL MEDIO AMBIENTE O A LA SALUD HUMANA.	5 A 20 S.M.V.
XVII. TENGAN DENTRO DE SUS PREDIOS O BAJO SU RESGUARDO, SUSTANCIAS QUE TENGAN OLORES FÉTIDOS O QUE PUDIESEN FERMENTARSE O CUYOS PROCESOS DE DESCOMPOSICIÓN PUEDAN OCASIONAR EN EL ENTORNO OLORES DESAGRADABLES	10 A 150 S.M.V.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO (2013)

<http://www.congresomorelos.gob.mx>



XVIII. NO CUENTEN CON LAS INSTALACIONES DE SANITARIOS PROVISIONALES EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, EN LOS LUGARES DE CONCENTRACIÓN PÚBLICA (TIANGUIS, FERIAS, EVENTOS, ETC.)	10 A 30 S.M.V
XIX. REALICEN LA QUEMA DE CUALQUIER DESECHO SÓLIDO COMPRENDIDO ENTRE ESTAS: BASURA DOMÉSTICA, HOJARASCA, PRODUCTO DE PODA DE ÁRBOLES, PRODUCTOS DE ESTABLOS O ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, QUEMA DE LLANTAS, ACEITES, MATERIALES PLÁSTICOS, O CUALQUIER OTRO TIPO DE SUBSTANCIAS.	15 A 150 S.M.V.
XX. QUIENES EXCEDAN EN LA EMISIÓN DE RUIDO, SIENDO EL NIVEL MÁXIMO PERMITIDO DE 66 DÉCIBELES EN UN HORARIO DE 5 P.M. A 5 AM.	30 A 200 S.M.V
XXI. NO REALICEN LA LIMPIEZA DEL FRENTE DE SUS DOMICILIOS.	2 A 15 S.M.V.
XXII. A QUIEN REALICE LA EXPLOTACIÓN Y/O EXTRACCIÓN DE RECURSOS TERRENALES	40 A 300 S.M.V.
XXIII. SE SANCIONARÁ A QUIÉN SE SORPRENDA VISUALMENTE CONTAMINANDO LOS MONUMENTOS Y ÁREAS ARQUEOLÓGICAS	40 A 400 S.M.V.
XXIV. POR REALIZAR GRAFITI EN FACHADAS, PAREDES O BORDÉS NO AUTORIZADOS DE	
a) PROPIEDADES PRIVADAS	20 A 60 S.M.V.
b) EDIFICIOS PÚBLICOS	30 A 100 S.M.V.
c) MONUMENTOS HISTÓRICOS	50 A 300 S.M.V.
d) REINCIDENCIA DE INFRACTORES	70 A 400 S.M.V.



Decreto Ejecutivo a los cincuenta días de haber sido expedido

Dip. Humberto García Zamora
 Dip. Roberto García Zamora
 Dip. Enrique Hernández Gordin
 Dip. Humberto García Zamora
 Dip. Roberto García Zamora
 Dip. Enrique Hernández Gordin

ESTADO DE MORELOS GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

<http://www.congresomorelos.gob.mx/>

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.
 Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca,
 Capital del Estado de Morelos, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil trece
 "SUPRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.


 GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

SECRETARIO DE GOBIERNO


 ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN